

**CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES
REGULARES EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD
DEL ESTE, S.A. (EDE ESTE), POR UN PERÍODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES". ***** -
***** – SECCIÓN NO. *******

ENTRE:

De una parte, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**, sociedad comercial organizada y establecida conforme las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82021-7, con domicilio social ubicado en la Carretera Mella, Esquina San Vicente de Paúl, Centro Comercial Megacentro, Paseo La Fauna, Local 53-A, Sector Cancino Primero, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor ***** , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. ***** , domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante del presente Contrato se denominará **“EDE ESTE”**; y

De la otra parte, ***** , sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. ***** , titular del Registro Mercantil No. ***** , provisto del Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. ***** , con su domicilio social y asiento principal en la Calle ***** , de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su ***** , el señor ***** , ***** , mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad No. ***** , domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL CONTRATISTA”**.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a **“EDE ESTE”** y a **“EL CONTRATISTA”**, ambas se denominarán **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, Numeral 1, establece además que: “Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante la Resolución No. *****, de fecha ***** (***) de ***** de dos ***** (****), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) fijó los valores para determinar los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil *****

POR CUANTO: Los días *****) del mes de a***** del año dos mil -----) EDE ESTE convocó a “***** para la Contratación de los Servicios de Gestión Técnica En Suministros De Clientes Regulares En La Zona De Concesión De La Empresa Distribuidora De Electricidad Del Este, S.A. (Ede Este), Por Un Período De Cuarenta Y Ocho (48) Meses – Sección No. ****”.

POR CUANTO: Que hasta el día [] del mes del año [.....], estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día ***** (***) de ***** del año dos mil ***** (****) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la “Licitación Pública Nacional No. EDEESTE- LPN- 2022-0001***** para la Contratación de los Servicios de Gestión Técnica En Suministros De Clientes Regulares En La Zona De Concesión De La Empresa Distribuidora De Electricidad Del Este, S.A. (Ede Este), Por Un Período De Cuarenta Y Ocho (48) Meses – Sección No. *****”, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día ***** (***) del mes de ***** del año dos mil ***** (****), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

POR CUANTO: Que el día ***** (***) del mes de***** del año dos mil***** (***), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE ESTE, mediante Acta No. *****, de fecha ***** (***) del mes de ***** del año dos mil ***** (****), le adjudicó a EL CONTRATISTA el “Contrato de Servicios de Gestión Técnica En Suministros De Clientes Regulares En La Zona De Concesión De La Empresa Distribuidora De Electricidad Del Este, S.A. (Ede Este), Por Un Período De Cuarenta Y Ocho (48) Meses – Sección No. *****”.

POR CUANTO: A que el día _____ [_____] del mes de _____ del año ----- (-----), [EDE ESTE] procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha _____ [_____] de _____ del año [.....] EL CONTRATISTA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, y su modificación.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTOS: Los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso de “**Licitación Pública Nacional No. _____ para la Contratación de los Servicios de Gestión Técnica En Suministros De Clientes Regulares En La Zona De Concesión De La Empresa Distribuidora De Electricidad Del Este, S.A. (Ede Este), Por Un Período De Cuarenta Y Ocho (48) Meses – Sección No. *******”.

VISTA: La oferta presentada por EL CONTRATISTA en fecha ----- del mes de ----- del año - -----, seleccionada como adjudicataria del “**Contrato de Servicios de Gestión Técnica En Suministros De Clientes Regulares En La Zona De Concesión De La Empresa Distribuidora De Electricidad Del Este, S.A. (Ede Este), Por Un Período De Cuarenta Y Ocho (48) Meses – Sección No. *******”.

POR TALES RAZONES y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este acuerdo, por lo que tendrá la misma fuerza vinculante y producirá las mismas consecuencias jurídicas, LAS PARTES libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

1.1. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **Acometida:** Es la parte de la instalación que une la red de baja tensión con el aparato de medida. Está constituida por dos integrantes fundamentales: conectores y conductores.
2. **Actualización de Órdenes de Servicio:** Acción por la cual se ingresan en el sistema los cambios de estado de las órdenes de servicios.
3. **Año calendario o año:** Un período de doce (12) meses, empezando a las 12:00:01 de la

medianoche del 01 de enero y terminando a las 11:59:59 de la medianoche del 31 de diciembre.

4. **Aro de seguridad:** Dispositivo de seguridad diseñado para garantizar que no se acceda tanto a la parte interna del medidor, como a los bornes del portacontador.
5. **Base Portacontador:** Es el equipo diseñado para instalación del medidor eléctrico en suministros individuales.
6. **Bienes y/o Servicios conexos:** El término “bienes” incluye mercaderías, materias primas, maquinarias, equipos y plantas industriales; y “servicios conexos”, que sean requeridos para la prestación efectiva de los Servicios de Gestión Técnica Comercial que son requeridos. También incluye servicios tales como transporte, seguros, instalaciones, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial.
7. **Breaker:** Interruptor termo magnético operado automáticamente, diseñado para proteger un circuito eléctrico de daños causados por sobre carga o cortocircuito.
8. **Brigada:** Es la unidad de trabajo que ejecuta los trabajos de gestión técnica comercial, formado por empleados de **EDE ESTE** y/o del Contratista, equipados con materiales y un vehículo cuyas características varían según el tipo de brigada.
9. **Calendario de Lectura:** Ciclo temporal establecido para determinada ruta. Es una programación en la cual, se indican las fechas en las que se deberá realizar la lectura de medidores.
10. **Campañas:** Conjunto de acciones sistemáticas (Órdenes de Servicio) de la misma naturaleza, que serán realizadas en un determinado período de tiempo.
11. **Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.
12. **Centro Técnico:** Unidad Operativa responsable de la ejecución de las Órdenes de Servicios, generadas a través de Atención al Cliente u otras unidades de **EDE ESTE**.
13. **Certificado de Recepción Definitiva:** El o los certificados expedidos por el Supervisor al Contratista al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que el Contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales.
14. **Cobro Móvil:** Acción o efecto de corte, cobro y contratación de clientes de manera simultánea.
15. **Cronograma de Trabajo:** Significa la programación en tiempo de las actividades contempladas para la ejecución del servicio presentada a **EDE ESTE** por **EL CONTRATISTA** como parte de su oferta técnica, en la cual se incluyen los plazos de obtención de los

suministros.

16. **Día:** *El período de veinticuatro (24) horas que comienza y termina a la media noche. Los términos “Día” y “Día Calendario” se podrán intercambiar y tendrán la misma definición*
17. **Días Hábiles:** Significa día sin contar domingos ni días feriados.
18. **Distribución de facturas:** Consiste en recibir las facturas y organizarlas para ser entregadas al cliente.
19. **Documentos del Contrato:** Significa los documentos enunciados en el presente Contrato, los cuales constituyen parte integral del mismo.
20. **Edición de Órdenes de Servicio:** Es el proceso donde se realiza la impresión de los formularios de las Órdenes de Servicio a ejecutar durante el día. Es decir, es el proceso en que se colocan las ordenes de servicio en estado “En Tratamiento: en el OPENSGC.
21. **Efectividad:** Porcentaje de operaciones realizadas por **EL CONTRATISTA** en el plazo establecido por **EDE ESTE**.
22. **Ejecución de Orden de Servicio:** Son las acciones realizadas en el terreno por las Brigadas del(os) proveedor(es).
23. **El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos, en el que se fijan las obligaciones y derechos de ambas partes de conformidad con la normativa aplicable a la materia y los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y circulares modificatorias
24. **Empalme:** Conjunto de elementos y equipos que conectan la instalación o sistema del cliente a la red de distribución.
25. **Emplazamiento:** significa el terreno o los terrenos suministrados o hechos disponibles por parte de **EDE ESTE** donde las órdenes de servicios serán ejecutadas por **EL CONTRATISTA** o donde el Equipamiento será entregado, junto con las áreas circundantes y que solamente para los propósitos de acceso usará **EL CONTRATISTA** con el consentimiento de **EDE ESTE**.
26. **Equipos de EL CONTRATISTA:** significan todos los equipos, vehículos, herramientas u objetos de cualquier naturaleza que se requieran para el propósito de los servicios contratados.
27. **Equipos de Medición:** Conjunto de equipos y herramientas tecnológicas para medir y registrar la electricidad entregada en los puntos de medición.
28. **Especificaciones Técnicas:** Documentos preparados por las áreas técnicas de **EDE ESTE**, donde se especifican los requerimientos y condiciones técnicas a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida de los servicios a ejecutarse, las cuales forman

parte integral del presente Contrato.

29. Estado: Estado Dominicano.

30. Estado de Órdenes de Servicio: Es la fase de resolución en que se encuentran las órdenes de servicio.

31. Factura: significa el documento a ser presentado por **EL CONTRATISTA** en el cual constan los montos por el servicio prestado.

32. Facturación: Proceso que incluye la lectura, procesamiento de datos, impresión de boletas, facturas y reparto de las mismas.

33. Factura del Contrato del Suministro: Documento Tributario Contable destinado a consignar las ventas de bienes y/o servicios conforme a la legislación vigente. Además de los requisitos establecidos por esta legislación, las facturas de suministro presentan información referente a: Nombre Cliente, Dirección de la Propiedad, Número de Ruta, Número de Cliente, Número del (los) Medidor(es), Período de Facturación, Tipo de Tarifa a aplicar, Consumos, Cargos, Fecha Emisión del Documento, y todos los antecedentes que defina LA EMPRESA o la Legislación vigente.

34. Fecha de Inicio: significa la fecha en la que **EL CONTRATISTA** iniciará las labores del Servicio.

35. Fecha de Resolución de la Orden de Servicio: Fecha real en que ha sido resuelta la Orden de Servicio.

36. Fecha Estimada de Resolución: Es el tiempo estándar establecido para resolver una Orden de Servicio.

37. Fecha de Generación / Edición: Fecha en que ha sido generada o editada la Orden de Servicio.

38. Finca: Es una propiedad o inmueble, rural o urbana que determina la situación de uno o más puntos de medida. La finca se considera como una unidad básica de la ruta.

39. Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escapen al control de las Partes, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

40. Garantía de Fiel Cumplimiento: significa la Garantía que debe depositar el(los) adjudicatario(s) antes de la fecha de suscripción de(los) contrato(s), equivalente a un cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

- 41. Garantía de Buen Uso del Anticipo:** significa la Garantía que debe depositar el(los) proveedor(es) de los servicios contratados equivalente a los montos que reciba como anticipo en la presente contratación.
- 42. Generación de Campañas:** Acción que consiste en generar simultáneamente cierta cantidad de Órdenes de Servicio, ante la necesidad de ejecutar un conjunto de acciones de la misma naturaleza.
- 43. Grado de Avance de Campaña:** Coeficiente entre el número de Órdenes resueltas y el número de acciones a realizar durante una campaña expresada en porcentaje.
- 44. Hora Extra:** Corresponde al valor hora brigada aplicable a jornada de trabajo entre las 20:00 y las 6:00 horas.
- 45. Inspector:** Es la persona natural designada en el Contrato de Servicios respectivo, que representa válidamente a **EDE ESTE** frente a **EL CONTRATISTA**, en lo relativo a la ejecución del respectivo Contrato de Prestación de Servicios, sólo en aquellos casos en que expresamente se requiera su intervención.
- 46. Indemnización:** Es la compensación por un daño que se haya recibido. Existen dos tipos de indemnizaciones, las cuales se diferencian en cuanto al tipo de daño producido. La indemnización contractual, la cual será solicitada por el acreedor cuando haya existido un incumplimiento en cuanto a normas oportunamente estipuladas en un contrato suscrito entre las partes.
- 47. Itinerario:** Es un tramo de la ruta ordenada en forma lógica.
- 48. Lectura:** Es la tarea que tiene por objeto fundamental recoger los datos necesarios para determinar los consumos de los clientes de **EDE ESTE**, además permite registrar las distintas irregularidades detectadas durante su realización.
- 49. Lectura de Colocación / Inicial:** Lectura tomada en el momento de instalar el medidor, esta puede ser diferente de cero.
- 50. Lectura de Levantamiento:** Es la última lectura tomada por el Centro Técnico al momento de ejecutar una Orden de Servicio que suponga la remoción de un medidor.
- 51. Medidor o Contador eléctrico:** Equipo o instrumento que sirven para medir la energía eléctrica consumida en un hogar, comercio o industria. La unidad de medida es el kWh. (Kilo Vatio hora).
- 52. Mes o Mes Calendario:** El período de tiempo en días comprendido desde el 01 del mes en cuestión hasta el día de su finalización, bien sea el día 28, 29, 30 ó 31 de ese mes.
- 53. Moneda Extranjera:** significa la moneda de otro país que sea diferente al peso dominicano.

- 54. Número de Identificación del Contrato (NIC):** Identificador único asignado por **EDE ESTE** a cada suministro contratado. Está compuesto de siete caracteres (pudiendo cambiar esto en el futuro) y se asigna con la creación del cliente, permaneciendo inalterable durante la existencia del contrato.
- 55. Número de Orden de Servicio:** Número de identificación asociado, automáticamente por el Sistema, a cada Orden de Servicio generada.
- 56. Oferta:** significa el conjunto de documentos depositados por **EL CONTRATISTA** en fecha ---- (--) de ---- de dos mil ***** (***) por ante las oficinas de **EDE ESTE**, a saber: (a) Carta de Presentación de la Oferta y Declaración de Excepciones, (b) Oferta Técnica, (c) Oferta Económica, y (d) Documentos de Incorporación.
- 57. Orden de Servicios:** Es una acción concreta que se realiza en una finca, suministro o punto de medida de la red ejecutado por el personal propio de la Empresa o Brigadas de **EL CONTRATISTA**.
- 58. Pliego de Condiciones:** documento que contiene las bases del Proceso de Licitación Pública Nacional No. EDEESTE-LPN-2022-0001 -***** que establecen los términos, requisitos y normas técnicas de referencia, aplicables a la ejecución del Servicio, en adición al presente contrato, del cual forma parte integral.
- 59. Panel:** Es el equipo diseñado para albergar el interruptor general, los equipos de medida y los interruptores (breakers) individuales de todos los suministros pertenecientes a la edificación.
- 60. Precinto:** Sello o ligadura que se coloca al medidor, aro y a la caja portacontador de manera que no se pueda acceder a ello sin antes romperlo, para mantener garantía de su originalidad.
- 61. Proceso de Distribución de Factura:** Conjunto de Actividades o eventos relacionados a la distribución de las facturas emitidas producto del proceso de lectura del ciclo correspondiente.
- 62. Proceso de Lectura:** Conjunto de Actividades o eventos relacionados a la toma de lectura en fecha correspondiente al calendario establecido con fines de Facturación del Cliente.
- 63. Punto de Conexión:** Corresponde al punto de entrega del suministro eléctrico por parte de **EDE ESTE**.
- 64. Punto de Medida:** Es el lugar físico donde están ubicados los aparatos de medida del suministro.
- 65. Reporte de Lugares Ocupados:** Formulario que contiene los precios ofertados en el procedimiento, organizados de menor a mayor.

- 66. Resolución de Orden de Servicio:** Es la actualización en el sistema de las órdenes de servicio ejecutadas por la brigada con sus correspondientes observaciones.
- 67. Revisión del Corte:** Es la comprobación del corte, que se realiza después de haber sido ejecutado, para aquellos suministros que aún no han abonado la deuda pendiente.
- 68. Ruta:** Es el conjunto de itinerarios que poseen la misma naturaleza. Ubicados en una misma área geográfica, leídos en un mismo periodo y fecha del calendario.
- 69. Ruta de Lectura:** Conjunto de clientes que conforman un recorrido que permite a un lector, visitarlos a todos en una jornada diaria ya sea a pie o por otro medio de transporte, dependiendo de las características del sector y de la ruta.
- 70. Servicios:** significa los servicios de gestión y ejecución de Órdenes de Servicios de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.
- 71. Sistema Generador:** Módulo o unidad del Sistema que ha generado la Orden de Servicio.
- 72. Sistema de Gestión de Servicios (SGS):** Modulo del sistema Comercial que permite la resolución de las Órdenes de Servicio asignadas a las brigadas en el terreno utilizando TPO.
- 73. Subcontratista:** significa cualquier persona (aparte del Contratista) que se le hubiere sub-contratado cualquier parte del Contrato con el consentimiento de **EDE ESTE**.
- 74. Supervisor:** Persona natural o jurídica, competente, designada por el Contratista, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, tiempo de ejecución, presupuestos y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de Obra y en quien el Contratista puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.
- 75. Supervisor asignado por EDE ESTE:** Se define así a aquella persona perteneciente a **EDE ESTE** asignada como encargada de coordinar, controlar y supervisar todas las actividades inherentes a un determinado servicio o trabajo a desarrollar por una empresa contratista.
- 76. Supervisor asignado por la empresa contratista:** Se define así a aquella persona perteneciente a la empresa contratista y expresamente asignada por la misma como encargada del servicio o de los trabajos a desarrollar para **EDE ESTE**.
- 77. Suspensión del Servicio:** Acción que se ejecuta con el fin de suspender el servicio de electricidad en un suministro determinado.
- 78. Terminal portátil de Órdenes de Servicio. (TPO):** Es un dispositivo utilizado para introducir o recibir datos a través de una transmisión inalámbrica. Por medio de este se tiene acceso remoto a la información correspondiente a Órdenes de Servicio de la base de datos de **EDE ESTE**.

79. Terminar Portátil de Datos o Lectura (TPL): Equipo portátil con visor y teclado alfanumérico en donde se almacenan los archivos con las rutas de lectura e incidencias y que permite el volcado a una PC de la información recogida. Detecta la introducción de posibles consumos anómalos mediante un sistema de validación de datos. Permite recoger mediante códigos las distintas incidencias producidas durante la lectura.

80. Tipo de Campaña: Descripción del conjunto de acciones a realizar en un determinado período de tiempo.

81. Tipo de Orden de Servicio: Naturaleza de la Orden que se asocia al motivo que sustenta su ejecución o la acción a realizar.

82. Zona de Demarcación: Se refiere a la delimitación o fijación de un terreno, zona o área. División administrativa en la cual tiene poder una autoridad.

83. Zonas de Gestión (Región, Sector o zona): significa las áreas asignadas al Contratista que corresponden a su vez al área de gestión del centro técnico definida por ciertas proporciones de cantidad de clientes y espacios geográficos.

1.2. Todos los conceptos y términos utilizados en el presente Contrato, que no se encuentren definidos en la cláusula anterior, se interpretarán conforme fueron definidos en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-EDEESTE- -*****.

1.3. En este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se detalla a continuación:

- Términos como “en este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente” significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- Toda referencia a días, significa días calendario, a menos que el texto indique lo contrario.
- Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- Los términos establecidos en el Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

LAS PARTES, aceptan y reconocen que los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato:

1. Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-EDEESTE-*****
2. Bases técnicas para la contratación de los servicios de gestión técnico en suministro de clientes regulares en la zona de concesión de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE)
3. Los términos de la oferta adjudicada.
4. Los demás documentos indicados en el cuerpo del presente contrato.

PÁRRAFO: En caso de discrepancias en torno a la interpretación o alcance de los documentos precitados, para su aclaración prevalecerá lo establecido en el Contrato y en su defecto, el orden de prioridad interpretativa preindicado.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

- 3.1. El objeto de este Contrato es la ejecución de los Servicios de Gestión Técnica Comercial – Sección ____, del Lote No. _____, de la zona _____; así como todas aquellas actividades vinculadas al referido objeto, que a requerimiento de **EDE ESTE** deba realizar en dicha zona, mediante la provisión de brigadas totalmente equipadas con herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, que deberán encargarse de ejecutar a cabalidad las Órdenes de Servicios suministradas por **EDE ESTE**. Los servicios de este Contrato deberán ser prestados en estricto apego a las disposiciones y términos de las Bases Técnicas de los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso de Licitación Pública Nacional No. _____, los cuales forman parte integral del presente Contrato.

PÁRRAFO I: **EDE ESTE** se reserva el derecho de aumentar o disminuir el volumen de servicios, durante la ejecución del contrato, hasta en un 2550% sin que varíen los precios unitarios u otras estipulaciones y condiciones, sin perjuicio de las disposiciones establecidas al efecto en la ley que rige la materia. Así mismo, **EDE ESTE**, según necesidades no previstas, se reserva el derecho de cubrir tales necesidades, con empresas contratistas de zonas aledañas.

- 3.2. Los servicios considerados en el presente contrato tienen como objetivo, ejecutar las actividades descritas en las Bases Técnicas de los Pliegos anexos al presente Contrato.
- 3.3. Los trabajos a ser ejecutados por **EL CONTRATISTA** deberán ser cumplidos bajo la coordinación de la Gerencia ----- de **EDE ESTE** y la supervisión del Inspector de **EDE ESTE**. La descripción detallada de estas actividades estará contenida en los planes anuales de la Gerencia ----- de **EDE ESTE** y serán ejecutadas de

acuerdo a los proyectos tipos y normas de **EDE ESTE**. Dicho documento será incorporado por referencia, en Anexo al presente Contrato, formando parte integral del mismo pero a título enunciativo y no limitativo, en el entendido de que el objeto del presente Contrato podrá incluir otras actividades que se presenten casuísticamente en el transcurso del período de vigencia del mismo, a requerimiento de **EDE ESTE**.

- 3.4 **EL CONTRATISTA** se compromete a proveer en los plazos previstos en el Cronograma de inicio de prestación de los servicios, todos los medios de transporte, las herramientas, los equipos y el personal con su debida supervisión necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato, eximiendo expresamente a **EDE ESTE** de cualquier aprovisionamiento que sea destinado a tales fines.
- 3.5 **EDE ESTE** podrá requerir en cualquier momento el aumento o disminución de los servicios de Gestión Técnica Comercial que son provistos por **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, mediante una nueva Orden de Servicio, emitida conforme los requerimientos de **EDE ESTE**, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

PÁRRAFO: **EDE ESTE** tiene la obligación de informar a **EL CONTRATISTA** sobre el aumento o disminución de los servicios de Gestión Técnica Comercial, en un plazo no menor de treinta (30) días con anterioridad a su fecha estimada de ejecución.

- 3.6 Las Partes reconocen y aceptan que **EDE ESTE** tiene el derecho de supervisar y fiscalizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, así como realizar los requerimientos necesarios para el mejor desarrollo de los servicios contratados, requiriendo las correcciones que estime oportunas. **EL CONTRATISTA** acepta de manera formal e irrevocable que **EDE ESTE** tiene derecho a realizar inspecciones completas y detalladas de los servicios asignados a **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato. La falta de supervisión de **EDE ESTE** no exime a **EL CONTRATISTA** de cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
- 3.7 **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que **EDE ESTE**, en caso de incumplimiento por **EL CONTRATISTA** de cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, podrá ordenar en cualquier momento la suspensión total o parcial de los trabajos que estuviere realizando, quedando **EDE ESTE** en libertad de contratar a cualquier otra persona física o jurídica para culminar tales trabajos.
- 3.8 Las partes acuerdan que el presente marco regulatorio es enunciativo y no limitativo, por lo que **EDE ESTE** podrá establecer nuevos criterios relativos a normar la ejecución y la actuación de **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento del objeto del presente acuerdo, siempre y cuando estas normas no se contrapongan ni modifiquen la esencia del mismo.

PÁRRAFO: **EDE ESTE** tiene la obligación de informar a **EDE ESTE** sobre los nuevos criterios, en un plazo no menor de una (1) semana con anterioridad a la entrada en vigor de estos.

- 3.9 Las partes acuerdan que la aceptación por parte de **EDE ESTE** de cualquiera de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** deberá producirse obligatoriamente mediante la

presentación de una relación de trabajos mensual debidamente firmada y sellada por el Inspector designado por **EDE ESTE**. La obligación de pago de cualquier actividad específica que sea presentada como ejecutada por **EL CONTRATISTA**, estará condicionada a la verificación previa de que la misma forma parte de la relación de trabajos firmada y sellada por el Inspector de **EDE ESTE**.

3.10 **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios contratados con prontitud y diligencia aplicando altos niveles de calidad y eficiencia, comprometiéndose a cumplir a cabalidad con las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente Contrato, así como las leyes, reglamentos u ordenanzas que puedan incidir en las relaciones entre Las Partes como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

3.11 **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios contratados, procurando la satisfacción de los clientes afectados, y garantizando el respeto de sus derechos establecidos en el marco legal vigente.

ARTÍCULO 4.- PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. Forma de Pago

La forma de pago se efectuará en función del esquema de facturación aplicable a cada brigada que presta servicios a EDE ESTE.

Estos esquemas son:

1. Pago de las brigadas por precio fijo.
2. Pago por actividades u órdenes de servicio.

1. Para el Pago de las Brigadas de Precio fijo mensual.

El pago de los servicios se realizará mensualmente de acuerdo al Precio Adjudicado a la Empresa Contratista en la sección correspondiente por los días efectivamente trabajados. A este valor se le descontará el costo del tiempo no trabajado.

Por lo tanto, el Precio a pagar por tipo de brigada en el mes t, en cada Sección j, resulta de:

$$\text{Precio Tipo Brigada}_{\text{Mes sección j}} = (\text{Precio}_{\text{Adjudicado}}^{\text{Sección j}} * \text{DISP} - \text{Precio}_{\text{Adjudicado}}^{\text{Sección j}} * \text{IND})$$

Donde:

DISP- % Disponibilidad de la flotilla.

IND- % Indisponibilidad de la flotilla.

2. Pago de Ordenes de Servicio / Pago por Actividad

El pago de las actividades (ordenes de servicio) se realizará mensualmente de acuerdo al Precio Adjudicado a la Empresa Contratista en la sección correspondiente por las actividades efectivamente ejecutadas, el valor a pagar estará sujeto al nivel de cumplimiento *del porcentaje de calidad de las muestras*. EDE ESTE realizará un proceso de Control de Calidad mediante la Inspección de Lotes de trabajos, los cuales estarán compuestos por muestras aleatorias diarias de órdenes ejecutadas que serán seleccionadas en base a la Norma 2859-2:2020; se conformarán tantos Lotes diarios como Grupos de Trabajo existan en el Centro Técnico Operativo (corte y revisión del corte, reconexiones y reanudaciones, instalaciones y normalizaciones).

Párrafo I: La composición de los Lotes diarios se realizará por Grupo de Trabajo, atendiendo a los Tipos de Ordenes que le han sido asociados, según se indica en el siguiente cuadro:

Segmento Operativo	Grupo de Trabajo	Tipo de OS
CORTE Y RECONEXION	Corte y Revisión del Corte (CRC)	TO501, TO503 TO703, TO713
	Reconexiones y Reanudaciones (RR)	TO507, TO502
ORDENES DE SERVICIO	Conexión y Normalización	TO511, TO520, TO510, TO603 TO620, TO650, TO651, TO653
	Inspecciones y Verificaciones	TO455, TO717, TO462, TO826, TO130, TO654, TO107

Por tanto, el monto a pagar mes será:

$$Facturación\ mes^{Sección\ j} = (\text{Precio Adjudicado}^{Sección\ j*} \times \text{Actividades ejecutadas}) \times \% \text{ Índice de Calidad de la muestra}$$

Nota: Ver Anexo A “Base Técnica”, numeral 8 “CONTROL DE CALIDAD”

La emisión de la factura estará afectada por la aplicación del porcentaje de calidad del lote en función al índice de aceptación de calidad del lote, según se muestra en la siguiente tabla:

Calidad Lotes (% CL)	Índice de Aceptación Calidad del Lote
Calidad de Lotes de 100% a 95%	100%
Calidad de Lotes de 94% a 90%	95%
Calidad de Lotes de 89% a 85%	90%
Calidad de Lotes de 84% a 80%	85%
Calidad de Lotes < o = 79%	80%

Párrafo II: Si por causas no imputables al contratista, se imposibilita la ejecución del proceso control de calidad establecido en la Base Técnica anexo A, EDEESTE podrá decidir la suspensión temporal del índice de aceptación de calidad hasta que cesen las causas que motivaron su detención.

Por tanto, el monto a pagar mes será:

$$\text{Facturación mes Sección } j = \text{Precio Adjudicado Sección } j * \text{ x Actividades ejecutadas}$$

Pago por Concepto de Rodamiento para las Brigadas de la Gestión Técnica

EDE ESTE podrá solicitar la participación de las brigadas del Contratista para el reforzamiento de una operativa especial fuera de la sección consignada en su contrato. En estos casos, EDE ESTE pagará un rodaje por la distancia, de ida y vuelta, tomando como referencia el punto donde finaliza el área de concesión correspondiente a esa sección hasta donde se vaya a realizar el trabajo. Para este cálculo se tomará en consideración el precio actualizado del combustible, el rendimiento del vehículo y la distancia recorrida, considerando los siguientes factores:

- Para el pago de dietas y viáticos se tomarán los montos aprobados por las direcciones de Finanzas y Auditoría de EDE ESTE.
- La distancia entre puntos de trabajo será tomada de los valores indicados en Google Maps u otra aplicación que permita obtener estos valores.
- El valor del rendimiento será tomado en base al tipo de vehículo, según a los valores mostrados en la siguiente tabla:

El monto a pagar por Rodaje en el Mest, en cada Secciónj, por brigada resulta de:

$$P_R = d_1[N_{Tb}(D + A + C + H)] + d_2 \left(\frac{k \times P_c}{R} \right) + d_3 P_p$$

Donde:

PR – Pago de rodamiento.

dn – Cantidad de días transcurridos, estos pueden ser diferentes, según sea el caso.

NTb – Cantidad de Técnicos por Tipo de Brigada.

D – Asignación por desayuno.

A – Asignación por almuerzo.

C – Asignación por cena.

H – Asignación por hospedaje.

k – Kilometraje Ida y Vuelta entre Zonas.

R – Rendimiento de Combustible (km/galón) (Fijo por tipo de Brigada).

Pc – Precio Combustible (Variable según el MICM, fijo por tipo de Brigada).

Pp– Precio Peaje (Variable según MOPC).

~~EDEESTE podrá solicitar la participación de las brigadas del Contratista para el reforzamiento de una operativa especial fuera de la sección consignada en su contrato. En estos casos, EDEESTE pagará un rodaje por la distancia, de ida y vuelta, tomando como referencia desde el punto donde finaliza el área de concesión correspondiente a esa sección hasta donde se vaya a realizar el trabajo. Para este cálculo se tomará en consideración el precio del combustible del momento, el rendimiento del o los vehículos y la distancia recorrida según se indica. Adicionalmente y bajo acuerdos establecidos con el CONTRATISTA, se estimarán los costos de viáticos y otros gastos conexos en que se incurrió para la ejecución del operativo que origino el rodaje.~~

Ajustes por inflación

Transcurridos doce (12) meses de ejecución del Contrato se procederá al ajuste por inflación del precio de Adjudicación. El Precio resultante del ajuste realizado en dicho momento se utilizará para pagar en cada mes durante el Segundo Período del Contrato, el cual contará desde el mes trece (13) hasta el último mes del Contrato.

El ajuste por inflación se realizará de la siguiente forma:

Precio Segundo Periodo Secciónj= Precio Adjudicado Secciónj(IPC promedio U12M del Mes Anterior al que se realiza el ajuste /IPC U12M del mes anterior a la firma del contrato)”*

Donde, IPC Promedio U12M es el índice de Precios al Consumidor promedio de los últimos doce (12) meses, elaborado y publicado por el Banco Central de la República Dominicana en su portal web, o cualquier otro medio impreso digital.

Procedimiento para el pago.

El CONTRATISTA acordará con EDE ESTE el formato y características que deberán poseer las facturas a emitirse, las cuales serán validadas previo a su emisión con las áreas técnicas y administrativas de las Direcciones Comercial, Proyectos y Gestión Pérdidas según corresponda con las secciones trabajadas correspondientes; y tras su emisión, deberá de ser entrega a la Dirección de Finanzas dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al que se efectuaron los trabajos.

En caso de errores en las facturaciones, el Contratista deberá emitir Notas de Crédito o

Débito, según corresponda, en forma inmediata.

De los Estados de Pagos mensuales se deducirán los montos que por concepto de multas el Contratista deba pagar a EDE ESTE, según procedimiento establecido en el numeral 11 “Penalizaciones y Descuentos” del Anexo A - “Bases Técnicas”.

Los pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días de la fecha de presentación de la factura en la sección cuentas por pagar de EDE ESTE del área de Finanzas, en los días determinados por esta sección.

EDEESTE tendrá el derecho de requerir documentaciones relacionadas con compromisos laborales del contratista, especialmente lo relativo a las nóminas y pago de TSS, y detener el pago de las facturas ante la no presentación de las informaciones requeridas al día que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones.

Pago de materiales suministrados por EL CONTRATISTA.

En caso que EDE ESTE no disponga de algún material indispensable para la realización de los trabajos, los cuales deberán previamente verificados la no existencia de inventarios y estos puedan ser suministrados por EL CONTRATISTA, siempre que dicho material cumpla las normas técnicas y la autorización previa y por escrito de EDE ESTE, se procederá a pagar contra recibo de los bienes recibidos al cien por ciento (100%) del costo, más un diez por ciento (10%) por la administración y procura, pagado contra presentación de una solicitud de pago o facturación acompañada de los documentos siguientes:

1. Certificado de Recepción de Bienes emitido por EDE ESTE;
2. Factura original del Proveedor con una descripción de los bienes, indicación de su cantidad, precio unitario y monto total;
3. Nota de entrega/recibo de la empresa de transporte (si lo hubiere);
4. Certificado de Garantía del fabricante en caso de equipos que así lo requiera EDE ESTE.

4.3. Valores totales.

Las sumas a ser pagadas por **EDE ESTE** en virtud del presente Artículo, comprenden todos y cada uno de los costos y gastos de cualquier naturaleza que habrán de ser incurridos por **EL CONTRATISTA** para la prestación de los servicios contratados, incluyendo impuestos, obligaciones fiscales o parafiscales, entre otras; menos los descuentos por concepto de penalizaciones en caso de incumplimiento. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que el mismo no podrá variar en ningún momento los precios establecidos en el presente contrato, bajo el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio de los materiales y/o equipos, aumento o surgimiento de nuevos impuestos y aumentos en la mano de obra. **EL CONTRATISTA** declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los materiales y equipos, se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 5. – PRESENTACIÓN, CONTENIDO Y FORMA DE PAGO.

1. Presentación y Contenido de las Facturas.

Las Facturas y documentos comerciales de **EL CONTRATISTA**, con el formato y características previamente acordadas con **EDEESTE**, serán revisadas y validadas, previo a su emisión, con las áreas técnicas y administrativas de las Direcciones Comercial, Proyectos y Gestión Pérdidas según corresponda con las secciones trabajadas correspondientes, y tras su emisión, deberá de ser entrega a la Dirección de Finanzas dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al que se efectuaron los trabajos.

En caso de errores en las facturaciones, el Contratista deberá emitir Notas de Crédito o Débito, según corresponda, en forma inmediata.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

1. Nombre Comercial.-
2. Razón Social.-
3. Registro Nacional del Contribuyente (RNC).-
4. Numero de Comprobante Fiscal (NCF)
5. Domicilio, Teléfono y persona de Contacto.-
6. Numeración secuencial.-
7. ITBIS transparentado: el que se encuentre vigente.

Se considerarán como no recibidas y por ende no podrán ser consideradas para fines de pago, todas aquellas facturas que no cumplan con lo expuesto precedentemente.

PÁRRAFO I: Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar a las Facturas, copia de las siguientes informaciones:

1. Carta de solicitud de pago.
2. Relación de trabajos firmada y sellada por el Inspector de **EDE ESTE**, contentiva de la relación de órdenes de servicio resueltas y/o actividades realizadas extraídas del Sistema Comercial de **EDE ESTE** y depuradas por el área técnica y/o personal destinado a esta labor por parte de **EDE ESTE**.
3. Resumen de Trabajos ejecutados debidamente valorizado en formato que suministre **EDE ESTE**.
4. Tipología de la Orden de Servicio y/o actividades realizadas (o su equivalente), número de unidad, cantidad, descripción, precios unitarios, precios totales, tal cual están descritos en la misma.
5. Para el caso de pago por disponibilidad, **EL CONTRATISTA** presentara la relación de la cantidad de brigadas en servicio durante el periodo de tiempo facturado, debidamente respaldadas con las planillas de asistencia correspondientes, firmada y sellada por el Inspector de **EDE ESTE**.

PÁRRAFO II: Sin perjuicio de lo anterior, **EDE ESTE** podrá solicitar en cualquier momento, la inclusión de las siguientes informaciones de **EL CONTRATISTA**, como anexos de las facturas mensuales:

1. Copia del recibo de pago de energía eléctrica.
2. Certificaciones o recibos actualizados del pago de las obligaciones fiscales y de la seguridad social.
3. Retenciones de sus Asalariados.
4. Relación de salario de sus trabajadores con la firma de los mismos.
5. Cualquier otro documento que considere de interés y que sea afín al objeto del presente Contrato.

1. Forma de Pago de la Factura.

A los efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en el área respectiva, el estado de pago correspondiente al periodo mensual involucrado dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. **EDE ESTE** aprobará o rechazará el estado de pago, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. Una vez aprobado, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente al área de Servicios Financieros, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

PÁRRAFO I: En caso de errores en los estados de pagos, **EL CONTRATISTA**, en forma inmediata deberá emitir a **EDE ESTE**, Notas de Crédito o Débito, según corresponda.

De los Estados de Pagos mensuales se deducirán los montos que deba pagar **EL CONTRATISTA** a **EDE ESTE**, por concepto de multas aplicadas por violaciones a los términos del presente Contrato.

2. Condicionalidad de los pagos.

El pago estará sujeto a la presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de la nómina completa de personal, junto con las copias de los recibos, donde de corresponder, debe figurar claramente el Incentivo abonado a su personal el mes anterior, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO.

- 6.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos dentro de sesenta (60) días de recibidas las facturas en el área de Servicios Financieros de **EDE ESTE**. Las conversiones para otras monedas, si es necesario, se calcularán tomando en cuenta la tasa de cambio fijada por el Banco de Reservas de la República Dominicana al momento de efectuarse el pago.

- 6.2 En virtud del Decreto No. 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL CONTRATISTA** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- 6.3 En caso de que la factura emitida por **EL CONTRATISTA** no contenga un NCF válido, **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que **EDE ESTE** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL CONTRATISTA** se provea de un NCF válido y conforme a los requerimientos de **EDE ESTE**. La suspensión de pago por parte de **EDE ESTE** por razones de que la factura expedida por **EL CONTRATISTA** carezca de un NCF válido, no será considerado de forma alguna una violación de parte de **EDE ESTE** de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL CONTRATISTA** como contribuyente, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, y otros documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDE ESTE** a **EL CONTRATISTA** como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF válido, no otorgará el derecho a **EL CONTRATISTA** de suspender la prestación de los servicios contratados, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión de los servicios contratados será considerada como incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en este contrato.
- 6.4 Queda entendido, entre las **PARTES**, que las disposiciones del presente artículo se complementan con lo establecido en el Pliego de Condiciones tanto respecto a la Forma de Pago como a la Forma de Facturar.
- 6.5 Si por cualquier circunstancia y por hechos imputables a **EL CONTRATISTA**, no justificados a juicio de **EDE ESTE**, la ejecución de los servicios contratados sufre retrasos en cuanto a la fecha establecida para la entrega de los mismos, el pago del importe correspondiente será suspendido, hasta tanto **EL CONTRATISTA** cumpla con el alcance de los trabajos descritos, los cuales de no ser regularizados en un plazo de un mes otorgará el derecho a **EDE ESTE** de rescindir el Contrato sin ningún tipo de responsabilidad para ella.

ARTÍCULO 7.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos u obligación fiscal o parafiscal que le sea aplicable, en virtud del presente Contrato y será el único responsable del pago de los mismos.

ARTÍCULO 8.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de t*****(***) ***** , contados a partir

***** de octubre de dos mil *****(*****), o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a dar constancia a **EDE ESTE** del pago de las prestaciones laborales de los empleados que **EL CONTRATISTA** utilice para la ejecución de los trabajos contratados, con un plazo mínimo de diez (10) días antes del término del presente Contrato. Hasta tanto **EL CONTRATISTA** no demuestre haber pagado a sus empleados las prestaciones laborales y demás derechos que le correspondan, **EDE ESTE** podrá retener el pago de cualquier suma adeudada, por concepto de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **EDE ESTE** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Casos Fortuitos.

9.1 Para los efectos del presente contrato, “Causas de Fuerza Mayor” significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte o ambas partes, imprevisible e inevitable y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, huracanes y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

9.2 Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

9.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.
4. Situaciones derivadas de la comisión de fraudes o atentado contra el sistema eléctrico dominicano o cualquiera de sus instalaciones.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO II: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no cumple

con el cronograma de entrega, **EDE ESTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

PÁRRAFO III: Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado más abajo, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO IV: Si por causa de Fuerza Mayor o lluvia torrencial que lesione la operativa durante el día, con lo cual se ponga en riesgo la seguridad del personal, **EDE ESTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la paralización de los trabajos.

9.4 **LAS PARTES** acuerdan que:

1. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
2. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar por escrito siempre y cuando lo permitan las circunstancias, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
3. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. **EL CONTRATISTA** deberá contar con una dotación de personal eficiente para la ejecución de los servicios, incluyendo al personal de Supervisión y Coordinación. Asimismo, deberá tener mecanismos que le permitan reemplazar al personal que haga uso de sus vacaciones, suplir las inasistencias y cumplir cabalmente con la legislación laboral de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos asignados al personal que cumpla con los requerimientos de formación y capacidad establecidos en los Pliegos de Condiciones. Para ello, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el currículum vitae y declaración jurada de competencias de cada una de las personas que pondrá a disposición para ejecutar las labores bajo este contrato.
2. **EL CONTRATISTA** deberá registrar, mediante planillas actualizadas, y enviar a la inspección de **EDE ESTE** cada mes, la base de datos de los empleados para la ejecución de los trabajos. **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito cada vez que requiera ingresar nuevo personal o la desvinculación laboral de un trabajador. En el caso de nuevo personal, antes de ser contratado deberá someterse a la aprobación de **EDE ESTE**.

3. El personal asignado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del presente Contrato, deberá contar con una habilitación en cuanto a elementos de protección personal indicados en el pliego de condiciones emitida por el Departamento de Seguridad e Higiene de **EDE ESTE**. Esta habilitación deberá estar siempre en poder de cada persona que esté realizando trabajos, en el lugar de ejecución de estos.
 4. A solicitud por escrito de **EDE ESTE**, junto con la nómina declarada y actualizada de los empleados asignados a los fines de este Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el registro del pago de la factura de energía eléctrica de cada uno de los empleados que tengan contratos de servicios de suministro eléctrico, donde figuren como datos la fecha del contrato, el número de contrato (NIC) y medidor, la fecha de pago, el monto del último pago. Esta información deberá ser remitida a la Inspección de **EDE ESTE**. El no cumplimiento de este requisito hace a **EL CONTRATISTA** pasible de aplicación de sanciones por mora por parte de **EDE ESTE**.
1. **EL CONTRATISTA** será el único responsable de todas las obligaciones que le corresponden como empleador de los trabajadores que utilice en la ejecución del presente contrato, incluyendo todo lo que pueda derivarse de las leyes de trabajo, seguro social, impositivas y cualquier otra similar.
 2. **EL CONTRATISTA** se compromete a expedir a la mayor brevedad las certificaciones que les pueda requerir **EDE ESTE**, respecto a la relación laboral de **EL CONTRATISTA** con algunos o todos sus empleados.
 3. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **EDE ESTE** cada vez que contrate o termine los servicios laborales o contractuales de un trabajador que esté o vaya ser asignado a trabajos relativos al presente contrato, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde la fecha en que se produce el ingreso o retiro de dicha persona, extendiéndose dicho plazo de acuerdo a las circunstancias específicas de cada caso, las cuales deberán ser indicadas a **EDE ESTE**.
- 10.8 **EL CONTRATISTA** se compromete a capacitar al personal que asigne a los servicios objeto del presente Contrato, con el fin de que éste tenga un pleno conocimiento de los procedimientos de atención de clientes y de las Normas de Operación de **EDE ESTE**, en lo que compete a la realización de los servicios contratados. **EL CONTRATISTA** deberá brindar especial atención a los procedimientos y mecanismos para trabajo seguro de **EDE ESTE**.
 - 10.9 En el caso de no cumplir con las Órdenes de Servicios de manera efectiva y/o con el nivel de calidad exigido, será devuelto la totalidad del lote de trabajo entregado como ejecutado por **EL CONTRATISTA** y éste deberá revisar y corregir el 100% de las desviaciones existentes. De la misma manera, **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad contra daños a terceros producto de la mala o indebida ejecución de las órdenes de servicio, además de las penalidades en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**

por este concepto.

- 10.10 El personal de **EL CONTRATISTA** deberá prestar servicios solamente por la Zona de Gestión autorizada por **EDE ESTE**, donde tenga previsto proveer los servicios contratados, debiendo abstenerse de ingresar a zonas no autorizadas. **EL CONTRATISTA** será responsable frente a **EDE ESTE** de cualquier violación cometida por sus empleados y subcontratistas, a lo dispuesto precedentemente.
- 10.11 El Personal Laboral de **EL CONTRATISTA** deberá permanecer dentro del perímetro del área o en la zona donde haya sido requerido. Sin embargo, **EDE ESTE** podrá requerir a **EL CONTRATISTA** su traslado a otros puestos de trabajo, según entienda conveniente a sus necesidades.
- 10.12 El personal de **EL CONTRATISTA** deberá utilizar ropa de trabajo adecuada, que cumpla con las disposiciones del Departamento Seguridad e Higiene de **EDE ESTE**. La Ropa de Trabajo incluyendo las Botas de Seguridad deben ser sustituidas cada seis meses, o cada vez que presente deterioro. Adicionalmente la ropa de trabajo deberá contar con un distintivo de **EL CONTRATISTA** en forma fácilmente visible. Dicha prenda debe ser diferente en color o en la forma a la usada por otros empleados de **EL CONTRATISTA** que no presten servicios bajo este Contrato, a fin de evitar confusiones y duplicidad de nomenclaturas.
- 10.13 El personal de **EL CONTRATISTA** debe tener un carnet de identificación con foto incluida, donde están visibles su nombre y apellido, número de cédula y la empresa a la cual pertenece.
- 10.14 **EDE ESTE** se reserva el derecho de impedir la entrada a sus instalaciones de cualquiera de los empleados de **EL CONTRATISTA**, cuando lo considere prudente y necesario, así como también, podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, con la debida justificación, quien se obliga a cumplirlo, el retiro de uno o varios de dichos empleados asignados a los trabajos objeto del presente contrato, asumiendo exclusivamente **EL CONTRATISTA** el pago de las prestaciones laborales, derechos adquiridos o indemnizaciones correspondientes, según sea el caso, atendiendo a las previsiones del Código de Trabajo Dominicano.
- 10.15 **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con todas las disposiciones del Código de Trabajo de la República Dominicana, la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Ley No. 116 que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), así como cualquier otra disposición existente o que surja en el futuro o que imponga alguna obligación a cargo de **EL CONTRATISTA**, en su calidad de empleador, frente al personal utilizado para proveer los servicios contratados. Asimismo, queda entendido que la relación empleador-trabajador es de la exclusiva e ilimitada responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, dado que no existe relación laboral alguna entre **EDE ESTE** y **EL CONTRATISTA**, ni con sus empleados, sus subcontratistas o los empleados de estos últimos. **EL CONTRATISTA** exonera y libera expresa y totalmente a **EDE ESTE** respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral,

fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

- 10.16 **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta la naturaleza pública del servicio que presta a **EDE ESTE**, a sus clientes y/o usuarios. En ese sentido, se compromete y obliga a mantener en todo momento la continuidad del servicio contratado, no pudiendo alegar ninguna falta de **EDE ESTE** a sus obligaciones contractuales, para justificar la suspensión de los trabajos asignados. **EL CONTRATISTA** estará disponible para la realización de los trabajos contratados siempre que sea necesario, especialmente en caso de que ocurran situaciones de emergencia que ameriten acción inmediata, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a asumir toda responsabilidad derivada del incumplimiento de tal obligación de disponibilidad.
- 10.17 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las orientaciones y las disposiciones operativas dictadas por **EDE ESTE**, de manera que se garantice un servicio eficiente y de calidad. **EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento de las fechas y plazos acordados para la ejecución de los trabajos requeridos por **EDE ESTE**.
- 10.18 **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar ex empleados que hayan sido desahuciados o despedidos por actos indebidos de cualquier empresa del sector eléctrico nacional o de ninguna otra empresa contratista de **EDE ESTE** o vinculada a esta última.
- 10.19 **EL CONTRATISTA** está en la obligación de observar, supervisar y controlar su personal, verificando que éstos cumplan las normas de seguridad establecidas por el Ministerio de Trabajo y por **EDE ESTE**.
- 10.20 **EL CONTRATISTA** asignará la cantidad de Encargados y/o Supervisores para las brigadas requeridas para cada Circuito, Zona, Sector u Oficina Comercial, según sea requerido.
- 10.21 **EL CONTRATISTA** deberá notificar a **EDE ESTE** de la ocurrencia de cualquier hecho o suceso que pueda afectar de cualquier modo la ejecución del presente Contrato, de manera inmediata desde el momento que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento de este.
- 10.22 **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar a **EDE ESTE** un informe de los accidentes ocurridos durante la prestación de los servicios contratados, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas desde el momento de ocurrido el incidente de que se trate.
- 10.23 **EL CONTRATISTA** se compromete a reportar a **EDE ESTE** de manera inmediata, todos los incidentes y las situaciones potencialmente peligrosas que se produzcan con relación a los servicios contratados.
- 10.24 **EL CONTRATISTA** deberá tomar las medidas y previsiones necesarias a los fines de que la ejecución de los trabajos no violente, interrumpa, moleste, disturbe u obstaculice en forma alguna el tráfico, el orden público y el libre desenvolvimiento de las actividades

ciudadanas.

- 10.25 **EL CONTRATISTA** velará porque sus empleados y/o subcontratistas no incurran en conductas hostiles, violentas o intimidatorias en la gestión que asuman frente a clientes o a terceros, garantizando que las brigadas exhibirán una conducta de cortesía y tolerancia ante cualquier situación que se suscite durante la prestación del servicio.
- 10.26 Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** garantizar el manejo y destino adecuado de los desechos y residuos generados en el cumplimiento de los servicios contratados, debiendo acatar todas las reglamentaciones vigentes, solicitud de permisos a las entidades correspondientes, y aquellas reglas trazadas por **EDE ESTE**, el Ayuntamiento Municipal, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de manera general, las disposiciones de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 y su reglamentación complementaria. Todo material retirado deberá ser devuelto y entregado en el lugar que **EDE ESTE** designe a tal efecto.
- 10.27 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requerimientos del Manual de Prevención de Riesgos del Contratista, el cual formará parte integral del presente Contrato.
- 10.28 Ante cambios de procesos y/o tecnología que pueda efectuar **EDE ESTE**, **EL CONTRATISTA** se obliga a adaptarse a ellos.
- 10.29 Cuando **EL CONTRATISTA** realice trabajos en la vía pública sobre las redes de distribución, aéreas o soterradas, deberá cumplir con todas las normas de seguridad vigentes, y solicitar los permisos a las entidades correspondientes de manera tal que sus actuaciones no constituyan peligro para las personas ni para los bienes ubicados en el área de trabajo y espacios adyacentes.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES A EL CONTRATISTA.

- 11.1 Con el objeto de evitar situaciones no deseadas en las que pueda estar involucrado **EL CONTRATISTA**, se establecen en el presente contrato, las prohibiciones que tiene **EL CONTRATISTA**, en relación a su actividad con **EDE ESTE**, o en otras que puedan afectar a ésta. En ese tenor, las siguientes actividades no deben ser realizadas por **EL CONTRATISTA** ni por sus trabajadores:
1. Labores o acciones en las que directa o potencialmente, pueda surgir algún conflicto de interés con **EDE ESTE**, o bien, conlleve a algún cuestionamiento respecto de la legalidad o probidad de las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

2. Influir en negociaciones que **EDE ESTE** realice para la adquisición de bienes o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** u otros Proveedores, en los que **EL CONTRATISTA**, sus socios, subcontratistas, empleados, afines o allegados tengan algún interés.
3. En oportunidades que **EDE ESTE** esté negociando algún tipo de contratación o compraventa con alguna sociedad u organización en que **EL CONTRATISTA** tenga intereses, éste deberá informar de tal situación por escrito al Área de Administración de **EDE ESTE**.
4. Realizar actividades ajenas al objeto de la contratación, en el área o zona de concesión de **EDE ESTE**.
5. Solicitar o aceptar beneficios en dinero o en especie, para facilitar a terceros la prestación de los servicios contratados.
6. Prestar los servicios contratados a instituciones, hogares o empresas donde labore el cónyuge o personas unidas por lazos de consanguinidad hasta el segundo grado, de la máxima autoridad de **EL CONTRATISTA**.
7. Incurrir en una situación irregular e ilegal en cuanto al suministro de electricidad que reciben **EL CONTRATISTA**, cualquiera de sus empleados o subcontratistas.
8. Realizar maniobras fraudulentas en perjuicio de cualquier entidad del sector eléctrico o de sus clientes y usuarios, así como en cualquier violación a las disposiciones de la Ley General de Electricidad No. 125-01.
9. Incurrir en retrasos o incumplimientos en la prestación de los servicios contratados.
10. Incumplir las normas de seguridad establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
11. Servir a intereses de partidos políticos en el ejercicio de las funciones para las cuales han sido contratados, pronunciar discursos políticos partidistas, auspiciar, difundir o fomentar propaganda política, solicitar fondos para tales fines, ni efectuar aportes en nombre o representación de **EDE ESTE**.
12. Intervenir en la red eléctrica de **EDE ESTE**, empalmes eléctricos de los clientes, para beneficio propio o de terceros, al margen del reglamento de operaciones y políticas comerciales. Constituyen acciones de este tipo: reparaciones, reconexiones, restituciones de servicios, cortes de servicio, etc., o labores que no hayan sido expresamente ordenados.
13. Utilizar oficinas, útiles de escritorio, instrumentos, herramientas, máquinas de oficina, computadoras, teléfonos, fotocopias, programas computacionales y otros recursos para beneficio propio o de terceros, con el objeto de obtener algún lucro de ellos o usarlos en fines diferentes para los cuales **EDE ESTE** ha destinado y autorizado su uso.

14. Valerse de información relevante, sean éstos bases de datos, planos, informes, estudios u otros, o de aquella a la que tiene acceso en atención al servicio que presta, para obtener algún lucro personal u otorgar ventajas a terceros que tengan intereses contrapuestos con los de **EDE ESTE**.
15. Ni **EL CONTRATISTA** ni su personal podrán utilizar el tiempo de horas de trabajo para actividades ajenas a las que **EDE ESTE** los ha destinado. No podrán, por tanto, atender clientes particulares, comerciar en los lugares de trabajo con mercadería de cualquier tipo y en general ocuparse, dentro de su jornada, de asuntos de cualquier especie que no diga relación con la función para la que han sido contratados.
16. Hacer reprogramaciones de pago de deudas de consumo eléctrico, fuera de los procedimientos establecidos por **EDE ESTE**.
17. Ni **EL CONTRATISTA** ni su personal podrán tener una situación irregular en su suministro particular de energía eléctrica.
18. Desviar trabajos que **EDE ESTE** otorga como servicios a clientes, solicitados por éstos, para que sean realizados por terceros o bien por el propio Contratista o trabajador.

ARTÍCULO 12.- COMPROBACIONES TÉCNICAS, CONTROL DE CALIDAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

- 12.1 **EDE ESTE** podrá inspeccionar en todo momento a su sola discreción y a través del inspector designado, la prestación de los servicios desempeñados por **EL CONTRATISTA**, y subcontratistas. De manera enunciativa, los medios de inspección que podrá realizar **EDE ESTE** serán los siguientes:
 1. Visitas de inspección y control en las zonas donde operan las brigadas de **EL CONTRATISTA**.
 2. Consultas de seguimiento y encuestas a los clientes y usuarios respecto de la prestación de los servicios de **EL CONTRATISTA**.
 3. Verificaciones aleatorias de la ejecución de las órdenes de servicios.
- 12.2 Para la inspección de la prestación de los servicios de **EL CONTRATISTA** sus empleados y subcontratistas, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:
 1. Calidad técnica y cumplimiento de los plazos para la ejecución de los trabajos asignados.
 2. Niveles de comportamiento y conducta de los empleados y subcontratistas de **EL CONTRATISTA**.
 3. Nivel de efectividad de la supervisión llevada a cabo por **EL CONTRATISTA**.
 4. Efectividad de la protección y medidas de seguridad del personal que integra las brigadas.
 5. Prevención de accidentes y protección de la ciudadanía en las zonas de operación de las brigadas.

6. Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos.
 7. Cumplimiento de las normas medioambientales.
 8. Cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por **EDE ESTE**, para la prestación técnica del servicio.
 9. Correcta identificación de las brigadas.
-
- 12.3 **EDE ESTE** se reserva el derecho del control de calidad de los servicios y de las comprobaciones técnicas, sin que esto exonere de toda responsabilidad a **EL CONTRATISTA**, quien deberá mantener su propio programa de control de calidad basado en las normas y especificaciones de **EDE ESTE**, conforme a los anexos relativos a la Normativa de Seguridad, Normas Técnicas y Control de Calidad de **EDE ESTE**.
 - 12.4 **EL CONTRATISTA** deberá aplicar un Sistema de Gestión de Seguridad y una Política de Seguridad e Higiene en la realización de los trabajos contratados por **EDE ESTE**; por lo que **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a observar, supervisar y controlar a su personal, verificando que estos cumplan con todas las normas de seguridad indispensables para evitar accidentes de trabajo. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** asume la total responsabilidad ante cualquier accidente de trabajo que sufra cualquiera de su personal, conforme se expuso en el Artículo precedente.
 - 12.5 Los Equipos de Protección Individual, Colectivo (EPI y EPC) y las Herramientas de trabajo con tensión y sin tensión a utilizar por el Contratista deben de cumplir con las disposiciones del Departamento Seguridad e Higiene de **EDE ESTE**, a los mismos se les tendrá que realizar prueba de funcionalidad cada seis meses, notificando a la inspección de **EDE ESTE** los resultados de la misma y tomando las acciones correctivas según aplique. Estos equipos deben contener un sello que valide su cumplimiento con las normas y especificaciones requeridas y la fecha de ejecución de la última prueba de funcionalidad.
 - 12.6 **EL CONTRATISTA** tomará todas las previsiones necesarias para la protección y seguridad de las personas que se encuentran en áreas adyacentes a los lugares donde prestará los servicios contratados, debiendo cumplir con todas las estipulaciones previstas en las leyes o disposiciones nacionales o municipales vigentes, para evitar accidentes o lesiones a las personas que se encuentran en el lugar de la provisión de los servicios contratados. Iguales medidas y previsiones deberán tomarse a los fines de que la ejecución del presente contrato no violente, interrumpa, moleste, disturbe u obstaculice en forma alguna el tráfico y/o el público en general.
 - 12.7 **EL CONTRATISTA** hará observar a su personal el cumplimiento de las normas de seguridad indispensables para evitar incidentes y accidentes de trabajo, apegándose a lo establecido en sus propias normativas y dando cumplimiento a las Instrucciones de Seguridad para Empresas Contratistas que **EDE ESTE** entrega a cada uno de éstos que inicien una relación contractual.
 - 12.8 **EL CONTRATISTA** debe de capacitar a su personal dando constancia de certificación de las capacitaciones impartidas, y mantener un Especialista en Prevención de Riesgos y

Seguridad Industrial para orientar a todos los integrantes, sobre Trabajo Seguro, Normas, Procedimientos y uso correcto de equipos de seguridad industrial. Este Especialista deberá desarrollar un Programa de Prevención de Riesgos, el cual identifique los riesgos inherentes al servicio, e impartir charlas a todo el personal de **EL CONTRATISTA**, en las cuales se indique de los riesgos asociados y los métodos de control de riesgos recomendados. El programa debe considerar a lo menos los siguientes puntos:

1. Normas de Prevención de Riesgo de **EDE ESTE**.
2. Normas de Prevención de Riesgo de **EL CONTRATISTA**.
3. Identificación de los riesgos potenciales a los que el trabajador está expuesto.
4. Normas de Seguridad de **EDE ESTE**.
5. Plan de análisis y de acciones de protección de riesgos.
6. Uso de elementos de protección personal y colectivos.
7. Uso seguro de herramientas y equipos.
8. Manual de primeros auxilios.
9. Charla diaria de cinco (5) minutos sobre prevención, durante el reparto de actividades o trabajos.
10. Frecuencia de charlas de prevención de riesgos. Mínimo una (1) cada semana.
- 12.9 Los implementos, herramientas, útiles y equipos de seguridad a ser utilizados en virtud del presente contrato y sus anexos, estarán sujetos a inspección por parte de **EDE ESTE**.
- 12.10 **EL CONTRATISTA** asume la completa y exclusiva responsabilidad de los accidentes que le sean imputables, que puedan producirse durante el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, comprendiendo dicha responsabilidad, todo accidente que pueda experimentar cualquier persona al servicio de **EL CONTRATISTA** o que de algún modo tome parte en la ejecución del mismo, cualquiera que sea la prestación o servicio que realice dicha persona.
- 12.11 **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá a **EDE ESTE** libre e indemne sin reserva alguna, de toda reclamación o demandas por daños y perjuicios provocados a terceros o a sus propiedades que surjan de los actos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, de cualquier subcontratista contratado por éste o sus respectivos agentes o empleados.
- 12.12 **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar a **EDE ESTE** un informe de los accidentes ocurridos durante la prestación de los servicios contratados, dentro de las siguientes

veinticuatro (24) horas desde el momento de ocurrido el incidente de que se trate.

12.13 **EDE ESTE** ejecutará periódicamente, en el momento que lo entienda pertinente, auditorías al programa de seguridad de **EL CONTRATISTA**, con el fin de generar un reporte de conformidad o no-conformidad con las normas de seguridad de **EDE ESTE** y las disposiciones legales en materia de seguridad vigentes a la fecha.

ARTÍCULO 13.- RECURSOS.

13.1 En un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** tendrá a su alcance los vehículos, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados, con el fin de cumplir con los requisitos de calidad y seguridad de los mismos, así como la tecnología necesaria para la más adecuada prestación de los servicios. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con el suministro de los vehículos, herramientas y equipos, en la fecha indicada por causas imputables al mismo, **EDE ESTE** podrá rescindir el presente Contrato sin ninguna responsabilidad y trámite para la misma, y proceder en consecuencia a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

PÁRRAFO I: Todos los vehículos, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados deberán cumplir a cabalidad, las condiciones que se previeron para los mismos, en los Pliegos de Condiciones Específicas y en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** seleccionada como adjudicataria.

PÁRRAFO II: Si **EDE ESTE** dispusiera de los medios materiales necesarios para una mejor prestación de los servicios contratados, se podrá acordar la cesión de los mismos a **EL CONTRATISTA** en las condiciones económicas que se consideren más convenientes para ambas partes.

13.2 **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a obtener los materiales, herramientas, equipos y transporte para llevar a cabo sus trabajos de manera eficiente, a cuyos fines **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. **EL CONTRATISTA** deberá presentar una lista de la nómina de personas autorizadas para retirar vales o requisiciones de materiales con la copia de la Cédula de Identidad de cada uno de sus empleados y sus firmas certificadas;
2. Al momento de retirar los materiales de los almacenes de **EDE ESTE**, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los números de vales que contienen los materiales acompañado de una certificación emitida por el área o la unidad que ha enviado a retirar dichos recursos a los almacenes;
3. Luego de haber retirado los materiales y transportarlos a los almacenes que se hayan designado para estos fines, **EL CONTRATISTA** deberá devolver dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, la copia del vale o requisición de salida, conjuntamente con una planilla tipo que resuma los materiales retirados. Esta planilla se deberá presentar en

- original y será revisada por el área designada por **EDE ESTE**, quien mantendrá en su poder una copia y devolverá el original firmado a **EL CONTRATISTA**. Se utilizará el mismo procedimiento con los vales de devolución de materiales a los almacenes de **EDE ESTE**;
4. **EL CONTRATISTA** será responsable del almacenamiento y custodia de los materiales a su cargo desde el almacén de **EDE ESTE**, hasta la devolución del material excedente y de establecer un sistema de control automatizado de la recepción, uso y devolución de los materiales entregados.
 5. Una vez completados los trabajos especificados en las Órdenes de Servicio que motivaron el retiro de los materiales y equipos, los Supervisores de **EL CONTRATISTA** deberán emitir el correspondiente reporte indicando NIC, nombre del cliente material y cantidad utilizada de materiales y equipos; dicho reporte deberá ser diario y en digital, además del reportado a modo manual acostumbrado.
 6. **EL CONTRATISTA** deberá suministrar todos los vehículos, (licencias, matrículas, seguros, placas, revistas, etc.) que utilizará para la ejecución de los servicios contratados, los cuales deberán estar rotulados, conforme los requerimientos de **EDE ESTE**, establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas anexo al presente Contrato.
 7. Los vehículos que aporte **EL CONTRATISTA** para la realización de los servicios contratados, deberán estar provistos por un sistema de comunicación y de rastreo satelital (GPS), que cumpla con las especificaciones señaladas por **EDE ESTE**.
 - 13.3 **EL CONTRATISTA** se compromete a proveer a **EDE ESTE** los accesos necesarios para el monitoreo de los vehículos de **EL CONTRATISTA**.
 - 13.4 **EL CONTRATISTA** se obliga a proveerse de todos los materiales, herramientas, equipos y transporte que cuenten con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas.
 - 13.5 **EL CONTRATISTA** se compromete a que los vehículos asignados a realizar las actividades objeto del presente contrato cumplirán con los requerimientos establecidos en las Bases Técnicas de los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso, se mantendrán en perfecto estado, correcto funcionamiento y mantenimiento y de acuerdo con las normas legales vigentes, liberando de toda responsabilidad a **EDE ESTE**, comprometiéndose a sustituirlos de inmediato ante la eventualidad de su deterioro o inmovilización . **EDE ESTE** le proporcionara el diseño del logo que deben llevar dichos vehículos para su identificación.

ARTÍCULO 14. SEGUROS.

- 14.1 Los seguros por accidentes de trabajo correspondientes al personal que efectúe los trabajos estarán exclusivamente a cargo de **EL CONTRATISTA**, sin costo alguno para **EDE ESTE**.

14.2 El costo de todos los seguros que **EL CONTRATISTA** deba tomar como consecuencia del cumplimiento del presente Contrato, estarán incluidos dentro de los precios ofertados, no correspondiendo a **EDE ESTE** pago adicional alguno. En consecuencia, **EDE ESTE**, figurará en todos los casos como co-asegurado y no será responsable de los daños a bienes o persona cualquiera sea la naturaleza de tales causas u ocasiones en que aquellos o éstos acontezcan.

ARTÍCULO 15.- FORMACIÓN.

- 15.1 **EDE ESTE** se compromete a elaborar y poner a disposición de **EL CONTRATISTA** un Plan de Formación para el personal que prestará los servicios contratados, así como un Centro Técnico que garantice el cumplimiento de las exigencias de Seguridad y Calidad de dichos servicios, de conformidad con lo establecido con las normas y procedimientos de **EDE ESTE**.
- 15.2 **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a garantizar que el personal que efectúe las actividades vinculadas al presente contrato cumpla con el Plan de Formación precitado, reconociendo a la vez que **EDE ESTE** tendrá el derecho de requerir la sustitución del personal utilizado por **EL CONTRATISTA** que no satisfaga los requerimientos de dicho Plan de Formación.
- 15.3 **EL CONTRATISTA** deberá capacitar e informar a su personal sobre primeros auxilios, extinción de principios de incendios y acciones a seguir en caso de accidentes y/o emergencias.

ARTÍCULO 16.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

- 16.1 **EL CONTRATISTA** designará nominativamente a un Encargado, quien se responsabilizará de que las brigadas cumplan con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de tramitar cualquier otro documento indicado por **EDE ESTE** para realizar, supervisar, auditar y concluir los servicios contratados. Adicionalmente, dicha persona, será responsable del seguimiento y resolución de conflictos que se generen en el transcurso de los trabajos a ser realizados por el personal a su cargo.
- 16.2 **EL CONTRATISTA** designará nominativamente a un Supervisor, quien deberá estar en el lugar de prestación de los servicios contratados, dirigiendo y monitoreando su cumplimiento, así como resolver cualquier anomalía o diferencia que se produzca, en coordinación con el Centro Técnico de **EDE ESTE**, en todo caso que sea necesario. Este Supervisor se responsabilizará de que las brigadas cumplan con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de tramitar cualquier otro documento indicado por **EDE ESTE** para realizar, supervisar, auditar y concluir los servicios contratados. Adicionalmente, dicha persona, será responsable del seguimiento y resolución de conflictos que se generen en el transcurso de los trabajos a ser realizados por el personal a su cargo.
- 16.3 El Supervisor de **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Optimizar sus recursos humanos y materiales, a fin de que se mantenga el rendimiento óptimo requerido por **EDE ESTE** en asuntos de calidad y cantidad de los trabajos a ser ejecutados.
2. Velar por que todas las brigadas tengan las respectivas herramientas asignadas.
3. Recibir las Órdenes de Servicio que serán ejecutadas en el día por las brigadas responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.
4. Llevar al día toda la documentación correspondiente y entregar los reportes diarios de los trabajos realizados y en el momento en que le sean requeridos por **EDE ESTE**.
5. Atender todas las indicaciones que le sean impartidas por el Centro Técnico de **EDE ESTE** o la persona asignada como responsable.
6. Llevar un control de las penalizaciones realizadas a sus brigadas.
7. Consultar al Supervisor asignado por **EDE ESTE** sobre los trabajos a realizar, antes del comienzo de cada tarea y obtener la expresa autorización.
8. Informar rápidamente al Supervisor asignado por **EDE ESTE**, acerca de cualquier situación, método de trabajo o actitud del personal, propio o de terceros, que ocasione algún riesgo de accidente o siniestro y cuya solución inmediata no esté a su alcance.
9. Señalar y delimitar a riesgo y costo de **EL CONTRATISTA** con vallas y/o cintas bicolor u otros medios visibles y eficaces, los sectores de trabajo, previniendo que puedan ocurrir:
 1. Caídas de objetos.
 2. Accidentes de vehículos y/o equipos.
 3. Contacto directo o indirecto con la electricidad.
 4. Otros incidentes relevantes.
10. Instalar a riesgo y costo de **EL CONTRATISTA**, los carteles y la señalización necesarios para información de riesgos, revisar los medios de protección, observar las normas básicas de seguridad, entre otros, para los siguientes tipos de situaciones:
 1. Trabajos en altura.
 2. Excavaciones.
 3. Construcción, reparación y/o mantenimiento de instalaciones y/o equipos.
 4. Soldadura eléctrica y/o corte acetilénico.
 5. Operaciones en equipos o tableros con tensión.
 6. Otros incidentes relevantes.
7. Evitar toda posibilidad de superposición de tareas.

8. Proveer y mantener en buenas condiciones los extintores de incendio del tipo y calidad apropiados, en los vehículos y en las áreas de trabajo, conforme a los requerimientos de **EDE ESTE**.
 9. Informar sobre todo accidente de trabajo de sus dependientes en forma inmediata al Supervisor asignado por **EDE ESTE**, para que este último lo informe al Departamento de Seguridad e Higiene Laboral de **EDE ESTE**.
 10. Informar inmediatamente todo accidente de terceros al Supervisor designado por **EDE ESTE** y entregar en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, un informe detallado del mismo.
 11. Instruir a todo el personal acerca de la interpretación inequívoca de los carteles, indicadores escritos de riesgo y toda otra señal que exista en la obra o en las instalaciones del cliente.
 12. Utilizar grúas, hidro-grúas o canastos solo cuando tengan la habilitación escrita del responsable de seguridad de **EL CONTRATISTA**, así como de los Departamentos de Seguridad y de Transportación de **EDE ESTE**.
 13. Velar por que sus colaboradores asignados no cometan actos delictivos o fraudulentos que atenten contra las leyes, el orden público y las buenas costumbres, tales como: robo, manipulación o extorsión a los clientes y/o usuarios de **EDE ESTE** o de cualquier otra empresa del Sector Eléctrico Nacional, no siendo esta designación limitativa, por lo que si se comprueba que algún miembro de la brigada o el personal de **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, está involucrado en cualquier tipo de acción fraudulenta, será penalizado de acuerdo al artículo 18 del presente contrato.
 14. Vigilar que sus colaboradores den el uso adecuado a todas las herramientas y/o materiales que sean entregados por **EDE ESTE** para los trabajos que les son asignados.
 15. Vigilar que sus colaboradores den el uso adecuado a las llaves de seguridad.
 16. Rendir informes sobre el status y los avances de los trabajos, en el momento que le sea requerido por **EDE ESTE**.
 17. Realizar en el tiempo preestablecido los trabajos requeridos por **EDE ESTE**, dado que existen penalidades Regulatorias.
- 16.4 El Supervisor de **EL CONTRATISTA** deberá tener pleno conocimiento de las condiciones, obligaciones y prohibiciones adquiridas con la firma del presente contrato. Asimismo, tendrá la titulación y los conocimientos necesarios para el desarrollo de la actividad establecidos en el presente contrato y según indicaciones contenidas en el pliego de condiciones específicas.

16.5 **EL CONTRATISTA** se compromete a designar nominativamente a un Personal Administrativo a los fines de agilización y soporte de la gestión.

ARTÍCULO 17.-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

- 17.1 **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que su personal no tiene ningún vínculo laboral con **EDE ESTE** y que sus relaciones se limitan a los fines del presente Contrato. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** declara que este Contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con **EDE ESTE**, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana.
- 17.2 Las **PARTES** reconocen y aceptan que el presente Contrato no crea un vínculo de subordinación o dependencia entre ellas, sus empleados, representantes, asesores, etc., calificado como relación de comitencia o mandato, ni se puede interpretar como una fuente generadora de un vínculo societario o de responsabilidad solidaria; por tanto, cada parte asume plenamente todas las responsabilidades del tipo que sea, derivadas de sus atribuciones legales y las acciones asumidas mediante presente contrato, incluyendo pero no limitado a responsabilidades de tipo laboral, civil, contractual, cuasi delictual o delictual.
- 17.3 Todo el personal que **EL CONTRATISTA** utilice para la prestación de los servicios contratados, será de su exclusiva responsabilidad. En ningún caso **EL CONTRATISTA** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se presente como empleado de **EDE ESTE**, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la prestación de los servicios contratados, presente cualquier persona que haya laborado bajo la dirección de **EL CONTRATISTA** o cualquier tercero como consecuencia de los mismos. **EL CONTRATISTA** y ninguno de sus trabajadores o agentes se beneficiarán ni podrán ser sujetos de beneficiarse de los incentivos laborales provistos por **EDE ESTE** para sus propios empleados, por lo que no podrá realizar ningún tipo de reclamación judicial en este sentido.

ARTÍCULO 18.- SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO.

18.1. Penalizaciones y Descuentos

El sistema de penalizaciones que se indica a continuación tiene como objetivo principal propender por el logro de la calidad esperada en los servicios prestados, el cumplimiento de normas de seguridad, de obligaciones jurídico-laborales y de respuesta en plazo de las órdenes de servicio respectivas.

En todos los casos, los descuentos se pagarán en favor de EDE ESTE y su abono no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad frente a terceros o frente a EDE ESTE, por las consecuencias ante un eventual incumplimiento de sus obligaciones y por los daños y perjuicios

Adicionalmente, la inobservancia de los requisitos a cumplir para la ejecución de las tareas detalladas en la presente Bases Técnicas lo harán acreedor de penalidades consistentes en descuentos, cuyos montos afectarán la facturación mensual de EL CONTRATISTA.

EDE ESTE tendrá un sistema de inspección y control destinado a detectar las diferentes irregularidades que pudieran ocurrir, en especial aquellas que tengan relación con deficiencia o error en la ejecución o en la entrega de las tareas en terreno por personal de EL CONTRATISTA.

18.2. Generalidades

De acuerdo con lo indicado y en consideración de la calidad y cantidad de las tareas a efectuar, se establecen los siguientes conceptos, correspondientes a la aplicación de penalizaciones y descuentos:

1. Cada vez que alguno de los trabajadores de EL CONTRATISTA incurra en falta de probidad, robo o intento de robo, uso de elementos de trabajo para beneficio propio o de terceros u otros que EDE ESTE califique como tal, facultarán a ésta, a descontar a EL CONTRATISTA de la facturación mensual un monto de acuerdo a la falta cometida.
2. EL CONTRATISTA será solidariamente responsable del pago de los daños que la falta de su personal ocasione, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que EDE ESTE considere oportuno adelantar.
3. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas que estime necesarias para asegurar la no repetición de estas faltas.
4. En el evento de producirse daños a terceros o daños en bienes de propiedad de EDE ESTE, por acciones u omisiones del personal de EL CONTRATISTA, EDE ESTE podrá descontar de cualquiera de los pagos que le adeuden, el valor de los daños ocasionados.
5. Las multas por infracciones a normas municipales o de otro organismo público que se deban pagar producto de atrasos, o por incumplimiento de las Ordenanzas vigentes, y que sean atribuibles a EL CONTRATISTA, serán de total cargo de éste. EDE ESTE podrá descontar de cualquiera de los pagos que le adeude, el valor de estos conceptos.
6. No habrá lugar a descuento por concepto de atraso en la ejecución de los servicios, si las causas que lo originan se produjeren por fuerza mayor, siempre y cuando EL CONTRATISTA dé aviso por escrito de ellas al Gestor del Contrato, dentro de las dos (2) horas siguientes a su ocurrencia. En todo caso EL CONTRATISTA debe facilitar los medios necesarios para que EDE ESTE pueda verificar este hecho y determinar su validez.
7. EL CONTRATISTA reconoce el derecho de EDE ESTE a levantar amonestaciones escritas ante cualquier incumplimiento de obligaciones o deberes.

8. Las planillas para aplicación de desvío contractual (Ver Anexo F de las presentes Bases Técnicas) por causas atribuibles a EL CONTRATISTA deberán ser firmadas por el personal que comete el desvío, personal de EL CONTRATISTA que valida el desvío y personal de EDE ESTE que registra el desvío.

18.3. Aplicación de Descuentos

El descuento correspondiente a las faltas tipificadas en las cláusulas siguientes tendrá aplicación o validez una vez se cumplan los siguientes pasos:

1. El Gestor, administrador o interventor del contrato por parte de EDE ESTE, notificará a EL CONTRATISTA del tipo de falta incurrida y solicitará sus respectivos descargos.
2. El Gestor analizará los descargos y decidirá la ratificación o exoneración de la penalización.

1. Monto de los Descuentos

Las faltas en que incurra EL CONTRATISTA a lo establecido por EDE ESTE, serán penalizadas de acuerdo a su gravedad, con base en la siguiente relación:

Tipo de Sanción	Penalidad (Salarios Mínimos Mensual)
A	12.00
B	4.00
C	3.00
D	2.00
E	1.00
F	0.25
G	Amonestación Escrita al CONTRATISTA

Cuadro 144 Monto por Tipo de Sanción

EDE ESTE notificará a EL CONTRATISTA por escrito sobre la sanción por la falta o incumplimiento cometido incluyendo todas las medidas correctivas que se deban aplicar en el caso.

La reiteración de descuentos o penalizaciones por una misma falta, más de 3 veces en el período de calificación (mensual), facultará a EDE ESTE para elevarlo al siguiente nivel de sanción, para ejecutar la penalización según corresponda.

El Salario Mínimo Mensual Vigente a la fecha es de **VEINTIUN MIL PESOS CON 00/100 (RD\$21,000)** mensuales, (correspondiente a los trabajadores del sector privado no sectorizado

que pertenecen al renglón más elevado, establecido por el Ministerio de Trabajo de la República Dominicana según las más recientes resoluciones.

El valor correspondiente al salario mensual se actualizará cuando haya una variación al salario mínimo nacional vigente al momento de aplicación de cada penalización.

En caso de que EDE ESTE considere pertinente podrá no ejecutar la sanción económica aplicable a EL CONTRATISTA. En estos casos se debe elaborar una notificación escrita de sanción por la falta cometida, estas notificaciones, sin sanciones económicas, no podrán pasar de tres (3) en el período de un mes, siendo estas de la misma falta.

Los descuentos serán acumulativos y se deducirán del próximo estado de pago que presente EL CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento del contrato, de cualquier suma que EDE ESTE le adeude o en su defecto les serán cobradas judicialmente, según lo determine EDE ESTE.

EDE ESTE podrá controlar el comportamiento de EL CONTRATISTA mediante pautas de control previamente establecidas.

Espacio intencionalmente en blanco

2. Penalizaciones Aplicadas por Faltas Administrativas

Para facilitar el control, las faltas y sus penalizaciones se han agrupado en dos parámetros relacionados con las obligaciones laborales y entrega de información.

1. Parámetro A.1. Disposiciones Laborales y Previsionales

Numeral	A.1 Disposiciones Laborales y Previsionales	Sanción Tipo
A.1.1	Falta de cumplimiento de Obligaciones Jurídico-Laborales y Contractuales (no registro de empleados en la TSS, Ministerio de Trabajo, no pago de las cotizaciones de la SDSS, salario y otros derechos laborales), Subcontratación no informada a EDE ESTE o no aprobada, cesión de derechos no informada y/o aprobada, divulgación no autorizada de información confidencial, entre otros	A
A.1.2	Entrega de información no veraz.	A
A.1.3	No entrega de antecedentes solicitados por EDE ESTE en los plazos establecidos, lo que faculta además a la suspensión del pago de la facturación mensual.	A
A.1.4	Por incorrecto, incompleto, ilegible e indebido diligenciamiento de los formatos.	C
A.1.5	Contratación de personal no autorizado	B
A.1.6	Atraso en la entrega de información solicitada sobre Disposiciones Laborales y Previsionales.	C

Cuadro 245 Parámetro A.1. Disposiciones Laborales y Previsionales

2. Parámetro A.2. Entrega Oportuna de Información

Numeral	A.2. Entrega Oportuna de Información	Sanción Tipo
A.2.1	Entrega tardía o no entrega de información de accidente e incidente	A
A.2.2	No entrega de la nómina declarada y actualizada de los empleados, ni del registro del pago de la factura de energía eléctrica de cada uno de los empleados donde figuren monto y fecha del último pago.	B

Cuadro 346 Parámetro A.2. Entrega Oportuna de Información

Espacio intencionalmente en blanco

3. Penalizaciones Aplicadas por Faltas en La Operación

Las áreas operativas de EDE ESTE serán las responsables de controlar las faltas y penalizaciones cursadas a EL CONTRATISTA. Estas faltas se han agrupado en seis parámetros de evaluación, los que consideran calidad de los servicios prestados, cumplimiento de actividades programadas, procedimientos de trabajos, equipamiento, personal asignado y la interrelación con EDE ESTE. La evaluación de penalizaciones a aplicar se realizará mensualmente. Las penalizaciones operativas del contrato para cada grupo se describen a continuación.

4. Parámetro B.1. Calidad de los trabajos realizados

Numeral	B.1. Calidad de los trabajos realizados	Sanción Tipo
B.1.1	Uso de material no autorizado (por cada orden de servicio), de ocurrir hasta 5 veces en un mismo mes. Además de la penalidad por cada caso detectado, se descontará el costo del material.	C
B.1.2	Uso de material no autorizado (por cada orden de servicio), de ocurrir de 6 a 15 veces en un mismo mes. Además de la penalidad, se descontará el costo del material.	B
B.1.3	Uso de material no autorizado (por cada orden de servicio), de ocurrir más de 15 veces en un mismo mes. Además de la penalidad, se descontará el costo del material.	A
B.1.4	Mala calidad en la ejecución del trabajo (por cada orden de servicio), de ocurrir hasta 3 veces en un mismo mes. Además de la penalidad, se descontará el costo del material.	E
B.1.5	Mala calidad en la ejecución del trabajo (por cada orden de servicio), de ocurrir de 4 a 10 veces en un mismo mes. Además de la penalidad, se descontará el costo del material.	D
B.1.6	Mala calidad en la ejecución del trabajo (por cada orden de servicio), de ocurrir de 11 a 15 veces en un mismo mes. Además de la penalidad, se descontará el costo del material.	C
B.1.7	Mala calidad en la ejecución del trabajo (por cada orden de servicio), de ocurrir más de 16 veces en un mismo mes. Además de la penalidad, se descontará el costo del material.	A

Cuadro 447 Parámetro B.1. Calidad de los trabajos realizados

5. **Parámetro B.2. Cumplimiento de los plazos establecidos**

Numeral	B.2. Cumplimiento de los plazos establecidos	Sanción Tipo
B.2.1	No asistir a un trabajo previamente coordinado y notificado, por causas atribuibles a EL CONTRATISTA en un mes	C
B.2.2	No asistir a más de un trabajo previamente coordinado y notificado, por causas atribuibles a EL CONTRATISTA en un mes.	B
B.2.3	No cumplir con plazos de trabajos previamente establecidos (diario) dos veces durante un mismo mes	G
B.2.4	No cumplir con plazos de trabajos previamente establecidos (diario), más de dos veces durante el mes.	D
B.2.5	Atraso en trabajo programado, por cada media (1/2) hora o fracción de ella que exceda la primera hora.	E
B.2.6	Por cada día de atraso en presentar la cubicación, por causa atribuible a EL CONTRATISTA, a partir del 5to día hábil del mes.	E
B.2.7	Por cada día de atraso en la conciliación de la cubicación, por causa atribuible a EL CONTRATISTA, a partir del día 15 de cada mes.	E
B.2.8	Por cada día de atraso en la presentación de la factura definitiva, por causa atribuible a EL CONTRATISTA, más allá del plazo límite que es del 15 al 17 de cada mes	E

Cuadro 548 Parámetro B.2. Cumplimiento de los plazos establecidos

6. **Parámetro B.3. Bases Técnicas y Procedimientos de Trabajo**

Numeral	B.3. Bases Técnicas y Procedimientos de Trabajo	Sanción Tipo
B.3.1	Transgresión a procedimientos de trabajo, normas técnicas tanto de EDE ESTE como de los organismos reguladores, Reglamento de Operación.	A
B.3.2	Ausencia del supervisor, acorde con los requisitos de EDE ESTE. (Diario)	E
B.3.3	Extravío de sellos o formularios (con base en cada despacho, se descontará además el costo de los sellos extraviados)	B
B.3.4	Extravío de pernos de seguridad (se descontará además el costo de los pernos)	C
B.3.5	Extravío de llaves para pernos de seguridad (se descontará además el costo de las llaves RD\$300,000 de acuerdo al procedimiento interno de EDE ESTE).	Se aplicará Procedimiento
B.3.6	Extravío de equipos de medida (por cada equipo, se descontará además el costo de los equipos)	A
B.3.7	No devolución de sellos retirados, (esta penalidad se aplicará por cada	E

	brigada que incurra al hecho).	
B.3.8	Inadecuado transporte, izado o almacenamiento de materiales o equipos.	D
B.3.9	Infringir ordenanzas municipales o reglamentación de tránsito, u otras normas (ecológicas).	D
B.3.10	Falta de limpieza o mal realizada, de la zona de trabajo después de terminada la operación.	E
B.3.11	Denuncias o partes cursados por autoridades judiciales, policiales, tributarias y otras.	B
B.3.12	Por no reparar los daños que cause en paredes, electrodomésticos, instalaciones internas del suministro, pavimentos, y demás, con ocasión a la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.	B
B.3.13	Realizar Cualquier tipo de Gestión no Autorizada	A
B.3.14	Reportar O/S como realizada en el terreno y comprobarse que no es cierto.	B
B.3.15	Reportar una ejecución técnica como realizada sin la presentación de la evidencia gráfica que la avale,	G

Cuadro 649 Parámetro B.3. Bases Técnicas y Procedimientos de Trabajo

7. Parámetro B.4. Infraestructura y equipamiento

Numeral	B.4. Infraestructura y equipamiento	Sanción Tipo
B.4.1	Diferencias en inventario y/o auditoria de calidad de trabajos, para pérdidas o diferencias de materiales o equipos menores de RD\$5,000.00 (además del descuento de los materiales y/o equipos faltantes).	D
B.4.2	Diferencias en inventario y/o auditoria de calidad de trabajos, para pérdidas o diferencias de materiales o equipos mayores a RD\$5,000.00 y menor o igual a RD\$10,000.00 (además del descuento de los materiales y/o equipos faltantes).	C
B.4.3	Diferencias en inventario y/o auditoria de calidad de trabajos, para pérdidas o diferencias de materiales o equipos mayores a RD\$10,000.00 y menor o igual a RD\$15,000.00 (además del descuento de los materiales y/o equipos faltantes).	B
B.4.4	Diferencias en inventario y/o auditoria de calidad de trabajos, para pérdidas o diferencias de materiales o equipos mayores a RD\$15,000.00 (además del descuento de los materiales y/o equipos faltantes).	A

B.4.5	Ausencia de brigadas, el valor a descontar por concepto de indisponibilidad de la flotilla se detalla en el acápite 2.2.1 de las Bases Técnicas.	Según la Indisponibilidad Por Mes
B.4.6	Vehículo en mal estado o con observaciones. (Asociado a la planilla de inspección de Vehículo de Seguridad Industrial de EDE ESTE)	E
B.4.7	No contar cada Unidad de Servicio con los equipos de comunicación o herramientas requeridos (por cada vez que se detecte).	E
B.4.8	No contar la Brigada con los equipos de comunicación o herramientas requeridos y/o en mal estado, para las primeras 5 faltas dentro de un mismo mes.	E
B.4.9	No contar la Brigada con los equipos de comunicación o herramientas requeridos y/o en mal estado, de 6 hasta 15 faltas dentro de un mismo mes.	C
B.4.10	No contar la Brigada con los equipos de comunicación o herramientas que se requieran y/o en mal estado, más de 15 faltas dentro de un mismo mes.	B
B.4.11	No entrega de Programas y/o certificados de Ensayos Dieléctricos de los Equipos y Herramientas.	A

Cuadro 720 Parámetro B.4. Infraestructura y equipamiento

8. **Parámetro B.5. Personal**

Numeral	B.5. Personal	Sanción Tipo
B.5.1	Falta de probidad. Por exigir o recibir dinero de clientes, o cometer cualquier fraude o violación a la ley, que genere un reclamo y/o sanción impuesta por autoridad competente, sustracción indebida por el personal de EL CONTRATISTA de materiales, bienes y equipos de la ENTIDAD CONTRATANTE.	A
B.5.2	Pérdida de información, bienes o equipos de la empresa a causa de negligencia o imprudencia. (Por cada bien o equipo, se descontará además el costo de los mismos)	C
B.5.3	Comprobación de manejo de vehículo de motor imprudente y/o temerario durante el cumplimiento de labores, sin que haya producido comisión de daños. La penalización se aplicará por cada caso que se presente.	E
B.5.4	La primera vez que se compruebe de un acto de manejo de vehículo de motor imprudente y/o temerario durante el cumplimiento de labores, habiendo ocasionado o producido daños.	C

B.5.5	A partir de la segunda vez que se compruebe en un mismo mes de un acto de manejo de vehículo de motor imprudente y/o temerario durante el cumplimiento de labores, habiendo ocasionado o producido daños. La penalidad de aplicará por cada caso que se presente.	A
B.5.6	Utilizar bienes o equipos de la empresa en asuntos no autorizados. La penalidad se aplicará por cada caso que se presente.	A
B.5.7	Personal en el sitio de trabajo, bajo efecto alcohólico u otra sustancia intoxicante.	A
B.5.8	No uso de la vestimenta requerida para la realización del trabajo (camina, pantalón y calzado establecidos en acápite 5.1). La penalidad se aplicará por cada caso que se presente.	C
B.5.9	Extravío de material y/o equipos entregados a cargo. Además, se descontará el costo del material y/o equipos extraviados.	B
B.5.10	Uniforme de trabajo en mal estado, desgastado o roto. La penalidad se aplicará por cada caso que se presente.	B
B.5.11	El no uso y/o mal uso de la identificación corporativa numerada, proporcionada por EL CONTRATISTA.	D
B.5.12	Empleo o mantenimiento en el servicio de personal inhabilitado por EDE ESTE una vez le sea notificada la situación.	A
B.5.13	No cumplir el personal con el horario de labores. En caso de ausencia o abandono detectada en 10 o menos ocasiones dentro de un mismo mes, indistintamente de la brigada. La penalidad se aplicará por cada caso que se presente.	E
B.5.14	No cumplir el personal con el horario de labores. En caso de ausencia o abandono que se detecte en más de 10 ocasiones dentro de un mismo mes, indistintamente de la brigada. La penalidad se aplicará por cada caso que se presente.	C

9. Parámetro B.6. Interrelación con EDE ESTE

Numeral	B.6. Interrelación con EDE ESTE	Sanción Tipo
B.6.1	Atraso en la entrega de información, de acuerdo a los plazos pre acordados.	D
B.6.2	No dar aviso oportuno, cuando se detecten averías o daños en estos elementos de seguridad.	B
B.6.3	No responder dentro del plazo de 30 minutos a un llamado del Gestor, para coordinar aspectos relacionados con el contrato.	E

Cuadro [822](#) *Parámetro B.6. Interrelación con EDE ESTE*

Las penalizaciones propias de cada una de las actividades a contratar estarán relacionadas en las Especificaciones de Servicio.

10. Penalizaciones Aplicadas por Faltas en Prevención de Riesgos

La Gerencia de Seguridad Industrial de EDE ESTE será responsable de controlar las disposiciones de seguridad y accidentalidad del personal de EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo indicado Anexo F, procedimiento P5_Política para Control de Seguridad y Requisitos de Brigadas (RE-PSI-007) y gestionará la entrega oportuna de la información. Las faltas penalizables se han agrupado en tres parámetros que se emplearán en la evaluación de desempeño de EL CONTRATISTA.

11. Parámetro C.1. Prevención de Riesgos

Numeral	C.1. Prevención de Riesgos	Sanción Tipo
C.1.1	Falta a normas de Prevención de Riesgos	A
C.1.2	No cumplir procedimientos medioambientales	A
C.1.3	Por incumplimiento a cualquier norma de seguridad, no uso de herramientas, equipos e implementos de seguridad adecuados.	B

Cuadro [923](#) *Parámetro C.1. Prevención de Riesgos*

12. Parámetro C.2. Índice de Accidentalidad, Frecuencia y Gravedad

Numeral	C.2. Índice de Accidentalidad, Frecuencia y Gravedad	Sanción Tipo
C.2.1	Entrega de información no veraz.	A
C.2.2	Entrega tardía o no entrega de información de accidente e incidente	A

Cuadro [1024](#) *Parámetro C.2. Índice de Accidentalidad, Frecuencia y Gravedad*

3. Efectos del Incumplimiento

A sólo juicio de EDE ESTE y sin perjuicio de las penalidades antes indicadas, el incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍAS.

19.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los Adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10.000,00), están obligados a constituir una Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, en el plazo de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de Adjudicación del Contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) o Cooperativa, el importe de la garantía será de un UNO POR CIENTO (1%). La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser emitida por una entidad bancaria de reconocida solvencia en la República Dominicana.

Además del **CUATRO POR CIENTO (4%)** o del UNO POR CIENTO (1%) más arriba señalado del monto total del Contrato a intervenir, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá garantizar las obligaciones laborales y sociales respecto a los empleados que ejecutarán los servicios objeto de la presente Licitación Pública Nacional, por el valor equivalente de lo expresado a continuación:

- 1. Monto aproximado de las obligaciones laborales y sociales (derechos adquiridos, TSS y prestaciones laborales) de los empleados que ejecutarán los servicios durante el período de la duración del contrato.**
- 2. Para amparar estos valores, el proveedor deberá presentar una relación detallada de los empleados que trabajarán en los servicios a contratar, con salario actual, pago TSS, derechos adquiridos y prestaciones laborales generados en el período de duración del contrato, reflejando al final un total aproximado, monto que será garantizado mediante la misma póliza.**

19.2 Seguros a Contratar por el Contratista.

Sin perjuicio de las pólizas requeridas en otras secciones del presente Pliego de Condiciones, el Contratista deberá contratar en forma exclusiva a su propio costo y de acuerdo con los requisitos de los documentos del contrato, y mantener vigente durante toda la duración del Contrato a intervenir, como mínimo, las pólizas que se señalan a continuación, a saber:

19.3 Póliza de Responsabilidad Civil

Esta póliza cubrirá las pérdidas o daños causados a terceras personas y/o su propiedad, como consecuencia de accidentes que ocurran durante la ejecución de las Obras y deberá tener el límite por evento mínimo de **Cuatro Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,000,000.00)**.

19.4 Póliza de Fidelidad

Esta póliza cubrirá pérdida de herramientas u otras propiedades pertenecientes a la Entidad Contratante y que sean relacionadas con la contratación que nos ocupa, cuando tales pérdidas se atribuyan a actos fraudulentos de sus empleados.

ARTÍCULO 20.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

- 20.1 **EDE ESTE** no será responsable por ningún daño o perjuicio ocasionados por **EL CONTRATISTA**, su personal, subcontratistas o agentes, al momento de realizar los servicios contratados, por lo que queda entendido entre las PARTES que la obligación de reparar dichos daños será de la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.
- 20.2 En caso de errores, negligencia, tardanza u omisión de una orden de servicio, así como de violación al procedimiento que establece el no corte al usuario que presenta su recibo de pago al día, se determinará la responsabilidad según el caso.

ARTÍCULO 21.- EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA.

EDE ESTE, evaluará el desempeño de **EL CONTRATISTA**, considerando su:

1. Desempeño Operativo, en cuanto a: Disponibilidad del Servicio, Almacenamiento y Control de Materiales, Ejecución de Trabajos, Control de Calidad, Cumplimiento de Plazos, entre otros.
2. Desempeño Administrativo, en cuanto a: Proceso de Gestión de Facturación, Suministro de Información, imagen, y demás aspectos.
3. Prevención de Riesgo, en cuanto a: prevención de riesgo, medio ambiente, cumplimiento de normas de seguridad, entre otros.

La evaluación se realizará dos veces por año, y como resultado de este Sistema de Evaluación, se obtendrá una información detallada y cuantificada del comportamiento de **EL CONTRATISTA**, datos que servirán para mantener una base de datos de Evaluación de Contratistas y reforzar los aspectos que se encuentren débiles para mejorar el nivel de **EL CONTRATISTA**.

En la siguiente tabla se entrega una relación entre la evaluación y puntuación de **EL CONTRATISTA** durante la prestación de los servicios contratados.

PUNTUACIÓN DE LA EVALUACIÓN	EVALUACIÓN DE CONTRATISTA
90 – 100	MUY BUENA
80 – 89	BUENA
60 – 79	ACEPTABLE
40 – 59	MALA
0 – 39	MUY MALA

Se considera aceptable, toda aquella Evaluación del Desempeño Global del Contrato, igual o superior a 60.

La evaluación obtenida por **EL CONTRATISTA**, será notificada por escrito, con un reporte de las no conformidades detectadas y plazo máximo de solución, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá responder a **EDE ESTE** también por escrito un Plan de corrección de las no conformidades detectadas ajustado al tiempo indicado por **EDE ESTE**.

Con dos Evaluaciones de Desempeño Global consecutivas o tres alternadas, que sean inferiores a 60, o bien una inferior a 40, que obtenga **EL CONTRATISTA**, se sancionará siguiendo el patrón general de penalidades expuesto en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** podrá apelar los resultados de esta evaluación.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN.

- 22.1 Queda entendido entre **LAS PARTES** que en caso de reclamación o demanda derivada de la prestación de los servicios de este Contrato, los gastos, costas y honorarios que resulten de dicha reclamación o demanda o de condenación judicial, son de la responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**. No obstante este último se obliga a comunicar a **EDE ESTE** inmediatamente tenga conocimiento de la interposición de una demanda o reclamación, a los fines únicos de poner en conocimiento de **EDE ESTE** tales acciones, sin que ello implique responsabilidad alguna para **EDE ESTE**.
- 22.2 **EDE ESTE** no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por **EL CONTRATISTA**, su personal, subcontratistas o dependientes, al momento de prestar los servicios contratados, por lo que queda entendido entre las **PARTES** que la obligación de reparar dichos daños será de la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, aún en aquellos casos que fueran reclamados después de finalizado el presente contrato, con motivo de acciones u omisiones ocurridas en ejecución de este contrato.

22.3 **EL CONTRATISTA** mantendrá en todo momento libre e indemne a **EDE ESTE**, y a sus funcionarios, directores y empleados contra toda demanda, litigio, controversia, reclamación, daños, pérdidas directas e indirectas, sentencias, costos y gastos (incluyendo honorarios de abogados y representación legal) o acción de cualquier naturaleza incurrida por **EL CONTRATISTA** que surja como consecuencia o no de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier perjuicio que **EL CONTRATISTA** pueda causarle, de manera negligente, intencional o no, por omisión, a terceros o al personal de **EDE ESTE**;

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a reembolsar a **EDE ESTE** cualquier suma de dinero a cuyo pago sea ésta condenada como resultado de estas u otras acciones.

22.4 En ningún caso **EL CONTRATISTA** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se identifique como empleado de **EDE ESTE**, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de éstos trabajos presente cualquier persona que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos.

22.5 *Exención de Responsabilidad.* **LAS PARTES** reconocen que al momento de suscribir el presente contrato, no existe impedimento legal alguno que impida la firma del mismo. No obstante, **LAS PARTES** reconocen que el Acto Administrativo No. AA-LPN-20-2014, de fecha cinco (05) de noviembre de 2014, mediante el cual se adjudico la presente contratación, ha sido objeto de recursos impugnatorios por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y el Tribunal Contencioso Administrativo, los cuales al momento de la suscripción del presente contrato no han emitidos medidas cautelares o al fondo que impidan la presente contratación. En ese sentido, **LAS PARTES** respetando el debido proceso se comprometen acatar cualquier decisión emitida por las entidades competentes, que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada. En consecuencia, **EDE ESTE** no será responsable por los daños y perjuicios que a **EL CONTRATISTA** pueda causarle la referida decisión, debiendo **EL CONTRATISTA** comprometerse a renunciar a ejercer contra **EDE ESTE**, toda demanda, litigio, controversia, reclamación, daños, pérdidas directas e indirectas, sentencias, costos y gastos (incluyendo honorarios de abogados y representación legal) o acción de cualquier naturaleza que surja como consecuencia de una revocación judicial al presente contrato. Por consiguiente, cada parte asume mantener indemne a la otra.

ARTÍCULO 23: CLAÚSULA PENAL.

EL CONTRATISTA reconoce su obligación de cumplir fielmente el contenido del presente contrato, a la vez que garantiza la calidad técnica y profesional, así como la probidad de su personal subordinado, obligándose a título de cláusula penal a indemnizar a **EDE ESTE**, según la tabla de penalizaciones contenidas en el presente Contrato, en caso de que el personal subalterno, contratado o vinculado a **EL CONTRATISTA**, de algún modo realice maniobras fraudulentas en perjuicio de **EDE ESTE** o de sus clientes, así como por cualquier violación a la Ley General de Electricidad No.125-01, en lo que atañe al fraude eléctrico, sin perjuicio de

cualquier acción en justicia de carácter penal que las leyes faculten a **EDE ESTE**, a fin de resarcir cualquier daño no previsto o accesorio a la presente cláusula.

ARTÍCULO 24.- SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA podrá subcontratar el suministro de algunos bienes o servicios conexos comprendidos en este Contrato, con la previa autorización de **EDE ESTE**. Queda entendido, que **EL CONTRATISTA** será el único responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los subcontratistas, de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EDE ESTE**.

ARTÍCULO 26. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

26.1 Terminación Por Incumplimiento. **EDE ESTE** podrá ponerle término al presente contrato, de manera unilateral, por incumplimiento o falta mayor de **EL CONTRATISTA** a sus obligaciones, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial alguno y sin responsabilidad y necesidad de compensación alguna a **EL CONTRATISTA**, cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos de Fuerza Mayor. **EDE ESTE** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato, en caso de:

- Que el Contratista no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de la Entidad Contratante.
- Incapacidad probada de **EL CONTRATISTA** para realizar los trabajos objeto de este contrato;
- Que el Contratista no reporta a EDEESTE, de manera oportuna, todos los casos de conexiones irregulares o ilegales o nuevos usuarios de las que tome conocimiento en ocasión de la ejecución de sus funciones como Contratista.
- Que el Contratista vulnera de manera reiterada, es decir, en más de una ocasión dentro de un mismo mes, al menos una (1) de las obligaciones establecidas en el Modelo de Contrato Adjunto y en las Bases Técnicas anexas al presente documento.
- La subcontratación de tercero sin la autorización previa por escrito de la Entidad Contratante.

- La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento.
- No realizar la renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y las pólizas correspondientes, es decir, inmediatamente después de haber vencido la anterior vigente.
- La no obtención por parte de EL CONTRATISTA de su Registro de Proveedores del Estado (RPE).
- Violación a las Leyes Nacionales que le imposibiliten realizar los mismos;
- Violación de las buenas costumbres, el orden público o la moral ciudadana.
- La no prestación de los servicios de la manera pactada en el presente contrato.
- La no notificación de los cambios de accionistas en la forma requerida en el presente contrato.

26.1.2 **EL CONTRATISTA** podrá dar en cualquier momento por terminado el presente contrato, si **EDE ESTE** no cumple con sus obligaciones. En este caso, **EL CONTRATISTA** notificará a **EDE ESTE** la terminación del Contrato, solicitando la liquidación y pago de los servicios que hubieren sido prestados y no pagados, a la fecha de efectividad de la terminación.

26.1.3 La Parte que promueva la terminación por incumplimiento de una de ellas al presente contrato, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con quince (15) días de anticipación.

26.2 Terminación Unilateral. **EDE ESTE** se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, mediante comunicación por escrito a **EL CONTRATISTA** con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que desee que se hiciera efectiva la terminación de referencia, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa, con la sola obligación de pagar los montos adeudados, hasta la fecha de efectividad de la terminación del contrato.

26.3 Terminación de Mutuo Acuerdo. El presente contrato podrá ser terminado a voluntad de ambas partes, en cualquier momento antes de su vencimiento, estableciéndose todas las condiciones pertinentes, en un convenio que para tal efecto se celebre.

26.4 Terminación por Causa de Fuerza Mayor. **LAS PARTES** podrán ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor en las condiciones definidas en este Contrato.

ARTÍCULO 27. CESIÓN.

Los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato son considerados intransferibles, por lo que **EL CONTRATISTA** no podrá en ningún momento vender, ceder o traspasar ninguno de los derechos otorgados, sin el consentimiento previo y por escrito de **EDE ESTE**.

La sociedad adjudicataria deberá notificar los cambios de accionistas por escrito a EDEESTE, debiendo suministrar las documentaciones correspondientes al Registro Mercantil Actualizado y el Acta de Asamblea. La violación a esta disposición será considerada como incumplimiento del contrato, siendo causa suficiente para la terminación inmediata del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o penalidades que puedan ser aplicadas. La revisión de los nuevos accionistas integrados sería evaluados de acuerdo con lo establecido en las leyes 340-06 y 155-17.

ARTÍCULO 28. NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EDE ESTE**, las enunciadas a continuación:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al mismo, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extra-contractuales derivadas del mismo, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la República Dominicana, conforme al procedimiento de derecho común.

ARTÍCULO 31.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 33.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 34.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 36.- ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ----- (--) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

POR EDE ESTE:

POR EL CONTRATISTA :

.....
XXXXXXXXXX

.....
XXXXXXXXXX

Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, colegiatura número _____, Certifico y Doy Fe, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores ***** y ***** de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ----- (----) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).-----

NOTARIO PÚBLICO

